ESTUDIO DE SECTOR PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

PUBLICA

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DIARIO DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE CURSAN EN LOS JUZGADOS, TRIBUNALES Y ALTAS CORTES A NIVEL NACIONAL Y LAS PUBLICACIONES EN LOS PERIÓDICOS DE AMPLIA CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, DE LA APERTURA O EL INICIO DE PROCESO DE LIQUIDACIÓN QUE SE ADELANTE ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA. ADEMÁS DE TODOS LOS NUEVOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

JULIO 14 DE 2026[1]

[1] Reemplaza el estudio de sector del día 01 de julio de 2026.

CONTENIDO

CONTENIDO 2

ÍNDICE DE TABLAS 3

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES 4

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO 5

2. ANÁLISIS DEL SECTOR 5

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR 5

2.1.1. Contexto económico 5

2.1.2. Contexto técnico 21

2.1.3 Contexto regulatorio 23

2.1.4 Existencia de un mecanismo de agregación de demanda que puedan satisfacer la necesidad 25

2.1.5 Acuerdos comerciales aplicables 25

2.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA 27

2.2.1 Histórico de contratación del ICBF 28

2.2.2 Contrataciones similares adelantadas por otras entidades 41

2.3 ESTUDIO DE LA OFERTA 57

2.3.1 Perfilamiento de las empresas del sector 57

2.3.2 Encuesta sobre población con características especiales para la inclusión en el sistema de compras públicas (Dec.1860/21) 63

2.3.3 Análisis sobre la provisión de los bienes o servicios por parte de población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 66

2.3.4 Decreto 287 de 2026 69

PÚBLICA

3 PRECIOS PROMEDIO DE MERCADO 73

4 ANALISIS DE RIESGOS 77

5 CONCLUSIONES 77

6 ANEXOS 82

Anexo 1. Listado de proveedores potenciales contactados 82

Anexo 2. Respuestas y cotizaciones recibidas 82

Anexo 3. Precio promedio del sector (comparativo) 82

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Actividad económica – Códigos CIIU 6

Tabla 2. Códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios requeridos en la FCT 10

Tabla 3. Contrataciones adelantadas por el ICBF - Análisis de experiencia, criterios diferenciales, factores ponderables, garantías, forma de pago, entre otros. 32

Tabla 4. Contrataciones adelantadas por otras entidades - Análisis de experiencia, criterios diferenciales, factores ponderables, garantías, forma de pago, entre otros. 45

Tabla 5. Encuestas realizadas: 64

Tabla 6. Experiencia de las empresas que remitieron cotización en los UNSPSC de la FCT 69

Tabla 7. Cuantías de Contratación ICBF 78

Tabla 8. Garantías solicitadas por ICBF y Otras entidades 82

PUBLICA

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Producto Interno Bruto Tasa de crecimiento en volumen 2023-I / 2026pr-I.....11

Ilustración 2. Valor agregado por actividad económica.....12

Ilustración 3. Actividades profesionales, científicas y técnicas.....13

Ilustración 4. Administración pública y defensa.....14

Ilustración 5. Comportamiento IPC Año 2016 al 2025.....15

Ilustración 6. Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (abril 2026p/ abril 2025).....19

Ilustración 7. Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (abril 2026p/ abril 2026).....20

Ilustración 8. Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (Abril 2026p / Abril 2025).....21

Ilustración 17. Rama Judicial.....22

Ilustración 18. Resumen gráficas demanda ICBF.....28

Ilustración 19. Resumen gráficas demanda otras entidades públicas.....42

Ilustración 20. Resumen gráficas oferta.....58

Ilustración 21. Administración de Justicia.....62

Ilustración 22. Actividades Jurídicas.....63

Ilustración 23. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad Total nacional Trimestre móvil febrero 2026 – abril 2026.....72

Ilustración 24. Proveedores interesados en SECOP II.....74

PÚBLICA

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida y los bienes y servicios requeridos detallados en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO (FCT)[2] y sus anexos. Lo anterior, con el fin de:

- Conocer las características fundamentales de las empresas del sector donde se encuentran las empresas que cuentan con la capacidad para satisfacer la necesidad de contratación.
- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes.
- Establecer los precios promedio del mercado y el presupuesto del bien o servicio a contratar.

Los anterior, se realiza en aras de obtener la mejor oferta y seleccionar el contratista idóneo para suplir las necesidades del ICBF, mitigando el riesgo de incumplimiento. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado. El Estudio de Sector se elabora siguiendo las recomendaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[3].

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

2.1.1. Contexto económico

- **Identificación del sector**

Según la teoría económica clásica, los sectores de la economía son los siguientes: sector primario (agropecuario), sector secundario (industrial) y sector terciario (de

[2] FCT aprobada el día 30 de junio de 2026. Se recibió la solicitud el día 30 de junio de 2026, elaboración de estudio de sector dando fecha de inicio el 04 de mayo de 2026, mediante oficio No. **202610430000053203.**

[3] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), Guía de Elaboración de Estudios de Sector– versión 3 del 15 de agosto de 2025, actualizado el 25 de septiembre de 2025. disponible en internet en: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf . Fecha de consulta: 30 de junio de 2026.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

servicios). El sector terciario o de servicios *"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc."*[4] Teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad de la Entidad, los potenciales contratistas se encuentran en el sector terciario o de servicios.

- **Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU**

Según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C. (2022)), las empresas que ofrecen los servicios en estudio se clasifican principalmente en el siguiente código CIIU y actividad económica:

Tabla 1. Actividad económica – Códigos CIIU

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
O Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	84 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	842 Prestación de servicios a la comunidad en general	8423 Administración de justicia
M Actividades profesionales, científicas y Técnicas	69 Actividades jurídicas y de contabilidad	691 Actividades jurídicas	6910 Actividades jurídicas

Fuente: Elaboración propia a partir del documento Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las *actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C (2022)).* Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf. Consultado el 30 de junio de 2026.

[4] Banco de la República de Colombia (BanRep), Enciclopedia BanRep. Disponible en internet en https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos. Fecha de consulta: Junio 30 de 2026

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

SECCIÓN O Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria

Esta sección comprende las actividades que están a cargo de la administración pública, entre las que se cuentan las actividades legislativas, ejecutivas y judiciales; actividades tributarias, de defensa nacional, de orden público y seguridad; y las relaciones exteriores y la administración de programas gubernamentales. Se incluyen también las actividades relacionadas con planes de seguridad social de afiliación obligatoria. (...)

DIVISIÓN 84 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.

Esta división incluye las actividades de producción de servicios colectivos de no mercado para la comunidad en general, que no son objeto de compras individuales por parte de los posibles beneficiarios. La división comprende unidades que forman parte de órganos públicos en los planos local, central y territorial, que hacen posible que la administración de la comunidad funcione adecuadamente.

GRUPO 842 Prestación de servicios a la comunidad en general

Este grupo comprende los servicios que benefician al conjunto de la comunidad y que facilitan al país el desempeño de las relaciones políticas, económicas, culturales, entre otras.

Este grupo incluye las relaciones exteriores, la defensa, la justicia, el orden público y la seguridad.

CLASE 8423 Administración de justicia

Esta clase incluye:

- La administración y el funcionamiento de cortes, tribunales y juzgados que administran justicia en materia constitucional, contenciosa administrativa, civil, penal, laboral, agraria, de familia, de paz y disciplinaria.
- **El funcionamiento** de tribunales militares y del **sistema judicial en general**, **incluso el desempeño de funciones de representación y asistencia letrada en nombre del sector público y en nombre de terceros, cuando hay fondos o servicios públicos previstos con ese objeto.**

PÚBLICA

- Las decisiones judiciales mediante providencias denominadas autos y sentencias, al igual que la interpretación de la Ley.
- El arbitraje, que es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, mediante el cual las partes confían a un tercero imparcial y especializado llamado árbitro la solución de su controversia.
- La administración de prisiones y la prestación de servicios correccionales, incluso servicios de rehabilitación, independientemente de que su administración y gestión se encomiende a unidades públicas o a unidades privadas a cambio de una retribución o por contrata.
- La investigación de los delitos y la posterior acusación de los infractores ante los juzgados y tribunales competentes.
- La dirección y coordinación de las funciones de policía judicial, al igual que velar por la protección de testigos.
- Actividades de resolución en última instancia de los procesos que involucren al Estado y a los particulares, o los procesos que involucran a dos entidades Estatales; actividades de función consultiva en ciertas decisiones del gobierno.
- Actividades de dirección y coordinación de investigaciones en materia penal.

Esta clase excluye:

- Las actividades de escuelas que funcionan en prisiones. Se incluyen en la clase correspondiente de la división 85 «Educación».
- Las actividades de los hospitales de prisiones. Se incluye en la clase 8610 «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
- Las actividades de investigación y desarrollo experimental. Se clasifican en la división 72 «Investigación científica y desarrollo».
- Las funciones gubernamentales de carácter legislativo. Se incluyen en la clase 8411 «Actividades legislativas de la administración pública».
- El asesoramiento y la representación en materia civil, penal y en otros casos. Se incluye en la clase 6910 «Actividades jurídicas».

SECCIÓN M Actividades profesionales, científicas y técnicas

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados.

PÚBLICA

DIVISIÓN 69 Actividades jurídicas y de contabilidad

Esta división comprende las actividades de representación de los intereses de las partes sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados, como asesoramiento y representación en procesos civiles, penales y conflictos comerciales y laborales.

Abarca también la preparación de documentos jurídicos, como escrituras de constitución, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades, patentes y derechos de autor, escrituras, testamentos, etcétera, y otras actividades de notarios públicos, ejecutores, árbitros y curadores urbanos en aspectos judiciales. Se incluyen asimismo servicios de contabilidad y teneduría de libros, como auditoría de cuentas, preparación de estados financieros y asesorías tributarias.

GRUPO 691 / CLASE 6910 Actividades jurídicas

Esta clase incluye:

• **Las actividades de representación de los intereses de las partes, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados**:

- Asesoramiento y representación en procedimientos civiles.
- Asesoramiento y representación en procedimientos penales.
- Asesoramiento y representación en relación con conflictos comerciales y laborales.

• La prestación de asesoramiento en general, preparación de documentos jurídicos:

- Escrituras de constitución, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades.
- Asesoramiento en trámites de patentes y derechos de autor.
- Elaboración de escrituras, testamentos, fideicomisos, etcétera.

• Otras actividades de notarios públicos, ejecutores judiciales, árbitros y curadores urbanos.

Esta clase excluye:

PÚBLICA

• Las actividades de contabilidad, teneduría de libros auditoria financiera; asesoría tributaria. Se incluyen en la clase 6920 «Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoria financiera y asesoría tributaria».

• Las actividades de los tribunales de justicia, se incluyen en la clase 8423 «Orden público y actividades de seguridad».

- **Clasificación UNSPSC**

De conformidad con el objeto de contratación, este se encuentra codificado en la herramienta de clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas[5] y publicada por Colombia Compra Eficiente, así:

Tabla 2. Códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios requeridos en la FCT

CLASIFICACIÓN UNSPSC		DESCRIPCIÓN
Segmento	80	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos
Familia	8012	Servicios legales
Clase	801219	Servicios de participación legal remunerada
Segmento	92	Servicios de Orden Público, Seguridad y Protección
Familia	9210	Orden público y seguridad
Clase	921018	Sistema judicial

Fuente: Elaboración propia con base en la FCT elaborada por el área líder de la necesidad de contratación.

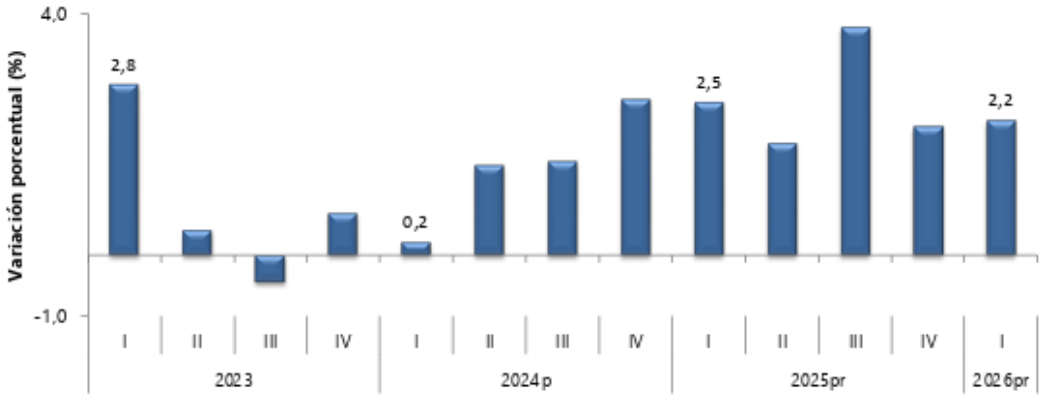
Por otra parte, el Producto Interno Bruto (PIB) en el primer trimestre de 2026^{pr} presenta crecimiento respecto al mismo periodo de 2024^{pr}, en un 2,2% siendo las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado:

[5] Colombia Compra Eficiente. Clasificador de bienes y servicios. Disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios. Consultado el 30 de junio de 2026.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Administración pública** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual) [6]

Ilustración 1. Producto Interno Bruto Tasa de crecimiento en volumen 2023-I / 2026pr-I



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Producto Interno Bruto PIB I trimestre 2026 preliminar; disponible en Internet en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf Fecha de consulta: 30 de junio de 2026.

Así mismo, las **Actividades Jurídicas**, que se relaciona en la actividad económica **Actividades profesionales, científicas y técnicas** presenta una tasa de crecimiento del 2,2% en el año corrido y una tasa del 0,5% anualmente, es decir de marzo del 2025 a marzo de 2026, así mismo la actividad económica **Administración pública**, defensa, educación y salud presenta una tasa de crecimiento del 5,7% en el año corrido y una tasa del 1,3% anualmente, es decir de marzo del 2025 a marzo de 2026. cómo se observa a continuación:

[6] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Producto Interno Bruto PIB I trimestre 2026 preliminar; disponible en Internet en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf Fecha de consulta: 30 de junio de 2026

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Ilustración 2. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Producto Interno Bruto PIB I trimestre 2026 preliminar; disponible en Internet en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf Fecha de consulta: 30 de junio de 2026

Notas: Prpreliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Así mismo, para el año 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2%, respecto al año 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Ilustración 3. Actividades profesionales, científicas y técnicas
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Producto Interno Bruto PIB I trimestre 2026 preliminar; disponible en Internet en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf Fecha de consulta: 30 de junio de 2026

Pr preliminar
P provisional
[1] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Así mismo, en el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- **Administración pública** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,2%.
- Educación crece 4,9%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,6%.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Ilustración 4. Administración pública y defensa
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-I	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8,2	3,8
Educación	4,9	-3,1
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,6	1,3
Administración pública y defensa[1]	**5,7**	**1,3**

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Producto Interno Bruto PIB I trimestre 2026 preliminar; disponible en Internet en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf Fecha de consulta: 30 de junio de 2026

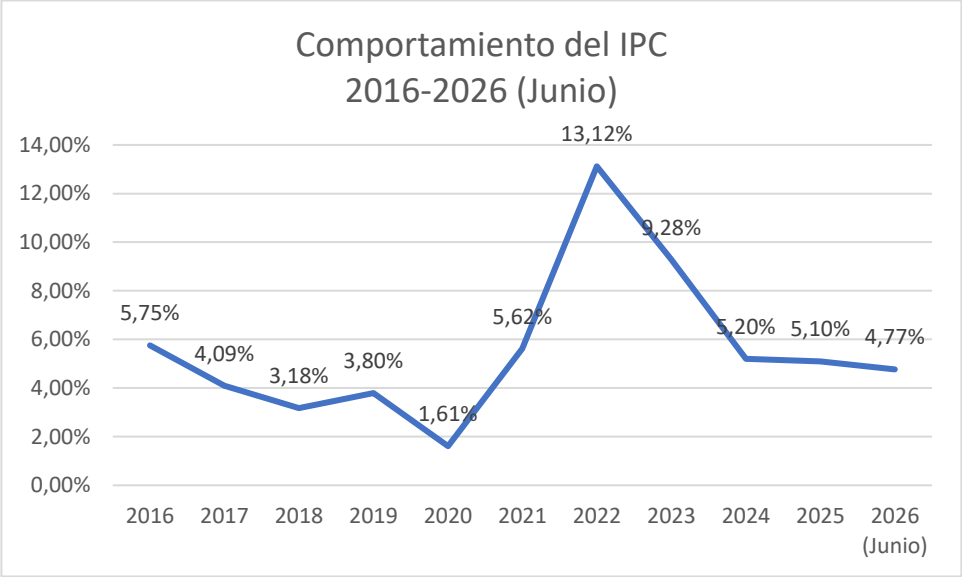
[Pr] preliminar
[p] provisional
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Finalmente, El (IPC) es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios; sin embargo, más allá de eso, también es *"un indicador de la evolución en el tiempo de las variables macroeconómicas de un país"*[7].

En la siguiente ilustración, se relaciona el comportamiento del IPC en Colombia, desde el año 2016 hasta el año 2025:

[7] Disponible en internet en: https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/15502/CB-0576463.%20SI.pdf?sequence=1&isAllowed=y. Fecha de Consulta: 30 de junio de 2026.

Ilustración 5. Comportamiento IPC Año 2016 al 2026 (Junio)



Fuente: Elaboración propia, con base en información de Banco de la República

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia ha mostrado variaciones significativas, influenciado por diversos factores económicos, sociales y globales. A continuación, te doy un resumen del comportamiento del IPC en los últimos años:

- **Aumento de la Inflación**: En 2021 y 2022, Colombia experimentó un aumento notable en la inflación, alcanzando niveles que no se veían desde hace años. Esto se debió a factores como el aumento de los precios de los alimentos, el transp orte y la energía, así como a las repercusiones económicas de la pandemia de COVID-19.

- **Inflación en 2023:** Durante 2023, el IPC continuó mostrando presiones inflacionarias, aunque se observó una tendencia a la desaceleración en comparación con los picos de 2022. Las políticas del Banco de la República, que incluyeron incrementos en las tasas de interés, buscaron controlar la inflación.

- **Inflación en 2024 y 2025**: La inflación se mantuvo en niveles más moderados, teniendo un comportamiento más constante, sobre el 5%.

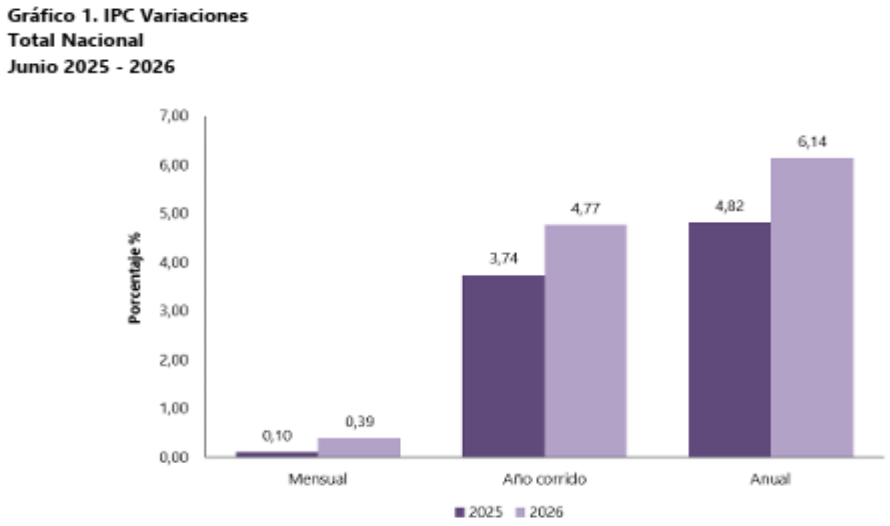
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Inflación en 2026 a junio:** La inflación a junio, en el año corrido está en un 4,77%, de esta manera, la cifra sigue lejos de la meta, entre 2% y 4%, lo que haría que la Junta Directiva del banco central decida reducir la tasa de interés (actualmente en 12%), que es lo que cobra a las entidades financieras por la liquidez que les suministra mediante las operaciones de mercado abierto. En cuanto a la variación mensual, **esta fue de 0,39%, mayor al 0,10% de junio de 2025.** Dicha cifra estuvo algo cerca de lo que esperaba el mercado. Los resultados de la Encuesta de Expectativas del Banco de la República mostraron que se esperaba un promedio de 0,34%.

Ahora bien, según el último boletín técnico del IPC publicado por el DANE el 7 de julio de 2026, para el mes de junio la variación mensual del indicador fue de 0,39 %, la variación año corrido se ubicó en 4,77% y la variación anual en 5,56%. Estos resultados permiten observar el comportamiento reciente de los precios en la economía y constituyen un referente para el análisis del contexto económico del presente estudio de sector, tal como se presenta a continuación:

Ilustración 6. IPC Variaciones junio



Fuente: DANE. Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC). Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2026/bol-IPC-jun2026.pdf Consultado el 10 de julio de 2026.

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de

vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, bebidas alcohólicas y tabaco, las cuales aportaron 1,69 puntos porcentuales a la variación total, tal como se presenta a continuación:

Ilustración 7. IPC Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,87	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE. Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC). Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2026/bol-IPC-jun2026.pdf Consultado el 10 de julio de 2026.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 6,14% en comparación con junio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (6,12%), Transporte (5,47%), Información y comunicación (5,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%), Recreación y cultura (3,92%) y por

último, Prendas de vestir y calzado (2,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Ilustración 8. Variación y contribución anual IPC- Según divisiones de gasto junio 2024 - 2025

Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,44	0,81	9,59	1,07
Salud	1,71	5,20	0,09	8,39	0,14
Educación	4,41	7,56	0,30	7,57	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,14	0,09	7,02	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,31	0,62	6,83	1,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,22	0,25
TOTAL	100,00	4,82	4,82	6,14	6,14
Bienes y servicios diversos	5,36	3,61	0,19	6,12	0,32
Transporte	12,93	5,27	0,71	5,47	0,74
Información y comunicación	4,33	-1,46	-0,04	5,16	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,23	1,62	5,02	1,56
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	3,92	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,10	0,07	2,98	0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

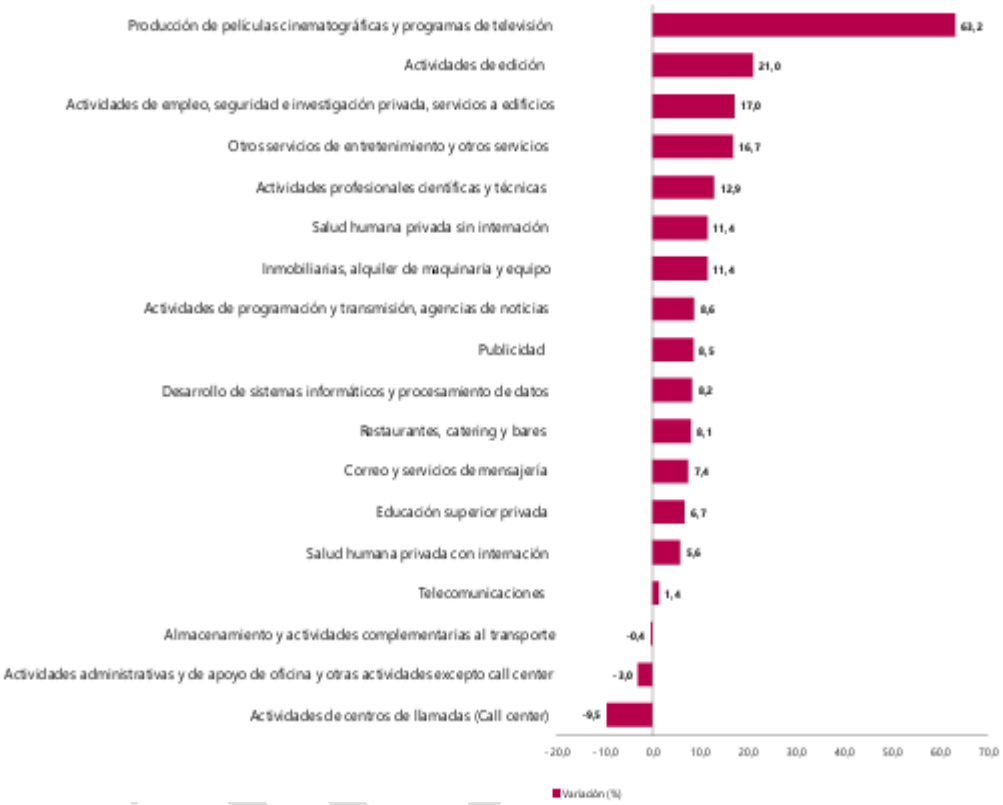
Fuente: DANE. Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC). Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2026/bol-IPC-jun2026.pdf Consultado el 10 de julio de 2026.

- **Encuesta Mensual de Servicios (EMS)**

Ahora bien, según la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del DANE, de abril de 2026 publicada el 16 de junio del 2026, en el cual evidencia que *"quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2025"*

PÚBL

Ilustración 9. Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (abril 2026[p]/ abril 2025)



DANE. Boletín Técnico. Encuesta Mensual de Servicios (EMS) abril 2026. Consultado en línea el 30 de abril de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-abr2026.pdf

En abril de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2025.

PUK

Ilustración 10. Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (abril 2026P/ abril 2026)

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,4	-0,9	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	7,4	7,2	-0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,1	6,9	1,4	-0,3
J	División 58	Actividades de edición	21,0	8,1	1,1	11,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	63,2	37,7	21,8	3,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,6	4,2	0,0	4,4
J	División 61	Telecomunicaciones	1,4	2,1	-0,7	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,2	7,4	0,9	-0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,4	13,4	-1,8	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	12,9	13,2	-0,3	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,5	8,4	-0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	17,1	-0,1	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,5	-9,6	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-3,0	-3,2	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,7	5,6	0,1	1,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	5,7	-0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,4	11,5	0,1	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,7	15,7	-0,5	1,5

DANE. Boletín Técnico. Encuesta Mensual de Servicios (EMS) abril 2026. Consultado en línea el 30 de abril de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-abr2026.pdf

Como se puede observar en la gráfica anterior, el subsector de Actividades profesionales científicas y técnicas (CIIU Rev. 4 A.C) presentó una variación del (12,9%) en el personal ocupado.

En abril de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con abril de 2025 como se presenta en la siguiente ilustración:

Ilustración 11. Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (Abril 2026ᵖ / Abril 2025)

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,3	6,1	6,2	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	19,7	14,0	5,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	21,8	12,1	9,7	--
J	División 58	Actividades de edición	4,1	0,7	3,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	14,7	4,6	10,1	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,2	0,7	3,5	--
J	División 61	Telecomunicaciones	6,6	3,8	2,7	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,6	0,8	1,8	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,6	5,1	4,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,4	1,9	4,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,2	6,7	3,5	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	20,4	6,2	8,7	5,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,1	2,5	5,7	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	22,2	13,2	9,1	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,2	1,1	2,0	3,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,2	4,4	4,9	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,0	3,8	6,2	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,2	7,4	7,8	--

DANE. Boletín Técnico. Encuesta Mensual de Servicios (EMS) abril 2026. Consultado en línea el 30 de abril de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-abr2026.pdf

Como se puede observar en la gráfica, el subsector de Actividades profesionales científicas y técnicas (CIIU Rev. 4 A.C) presentó una variación del 6,4% en personal ocupado total. Este porcentaje se explica por el incremento del personal permanente (1,9%) y en la variación positiva que se registró en el personal directo (4,4%).

2.1.2. Contexto técnico

La Rama Judicial[8] le corresponde administrar justicia, solucionar los conflictos y controversias entre los ciudadanos y entre éstos y el Estado y decidir cuestiones

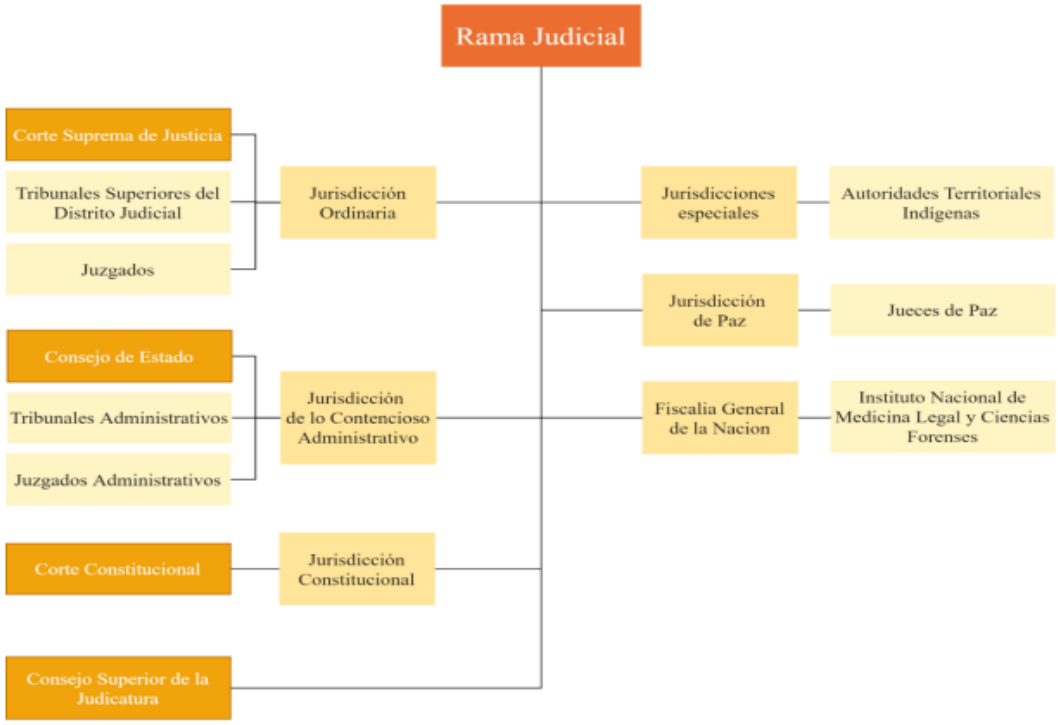
[8] Manual de Estructura del Estado. Tomado de: Colombianohttps://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/rama-judicial.php#1 Consultado el 28 de abril de 2026.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

jurídicas controvertidas mediante pronunciamientos que adquieren fuerza de verdad definitiva. Dichos pronunciamientos toman principalmente la forma de sentencias, fallos, o autos.

Es la encargada hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagradas en la Constitución y en las leyes, con el fin de lograr y mantener la convivencia social.

Ilustración 12. Rama Judicial



Fuente: Manual de Estructura del Estado. Tomado de: Colombianohttps://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/rama-judicial.php#1 Consultado el 28 de abril de 2026.

La vigilancia y seguimiento a diario de los procesos judiciales ante la Rama Judicial y las publicaciones en los periódicos de amplia circulación a nivel nacional de la apertura o el inicio de proceso de liquidación que se adelante ante cualquier entidad pública y los procesos que se generen, relacionados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se realiza en cabeza de la Oficina Jurídica, como función suya tal cual se establece en el numeral 10, del artículo 8 del Decreto 1430 de 2025.

Para mayor claridad, la vigilancia diaria se encuentra encaminada en dos actividades principales:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1. Vigilar los Procesos judiciales en los cuales se encuentran radicados las demandas a favor y en contra de la entidad como lo son:

 1. Juzgados
 2. Tribunales
 3. Altas Cortes, en los Distritos y Circuitos Judiciales

2. Vigilar las publicaciones en los periódicos de amplia circulación a nivel nacional en donde se indique de la apertura o el inicio de procesos de liquidación que se adelante ante cualquier entidad pública. Además de todos los procesos judiciales que se generen durante la ejecución del contrato. Se enlistan los dieciocho periódicos actuales:

 1. EL HERALDO
 2. LA LIBERTAD
 3. EL TIEMPO
 4. EL ESPECTADOR
 5. LA REPÚBLICA
 6. EL NUEVO SIGLO
 7. PORTAFOLIO
 8. VANGUARDIA
 9. LA PATRIA
 10. EL UNIVERSAL
 11. LA OPINIÓN
 12. EL MUNDO.COM
 13. EL COLOMBIANO
 14. EL DIARIO
 15. DIARIO OCCIDENTE
 16. EL PAÍS
 17. BOYACÁ SIETE DÍAS
 18. LLANO SIETE DÍAS.

2.1.3 Contexto regulatorio

A continuación, se presentan las referencias normativas del proceso "***PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DIARIO DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE CURSAN EN LOS JUZGADOS, TRIBUNALES Y ALTAS CORTES A NIVEL NACIONAL Y LAS PUBLICACIONES EN LOS PERIÓDICOS DE AMPLIA CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, DE LA APERTURA O EL INICIO DE PROCESO DE LIQUIDACIÓN QUE SE ADELANTE ANTE CUALQUIER ENTIDAD***

PÚBLICA

PÚBLICA. ADEMÁS DE TODOS LOS NUEVOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.". se encuentran descritas en la Ficha de Condiciones Técnicas, aplicable al sector objeto de estudio, el cual se relaciona en el numeral 5.

A continuación, se relaciona la información contenida en la FCT al respecto:

- ✓ Artículo 78 de la Ley 489 de 1998 "*Por la cuál se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.":*

 > *"El director, gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrara en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad.*
 >
 > *A más de las que le señalen las leyes y reglamentos correspondientes, los representantes legales de los establecimientos públicos cumplirán todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra unidad."*

- ✓ Numeral 10 del artículo 8º del Decreto 1430 de 2025." *Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras":*

 > *"Ejercer la representación extrajudicial, judicial y administrativo en las cuales deba ser parte el Instituto, y mantener actualizada la información sobre el estado de las demandas instauradas contra o por la Entidad."*

- ✓ Numerales 1º, 2º y 4º del artículo 8º de la Resolución 60 de 2013. "*Por la cual se estructuran los Grupos Internos de Trabajo de las dependencias de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"*

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

"1 Representar extrajudicial y judicialmente al Instituto para la defensa de los intereses de la Entidad. Doctrina Concordante ICBF
2. Gestionar los procesos judiciales, extrajudiciales, concúrsales, conciliaciones y de vocaciones hereditarias, bienes vacantes y mostrencos de la Dirección General y efectuar el seguimiento a la gestión de los mismos en las Direcciones Regionales, mediante el Sistema de Información Jurídico Administrativo - SIJA. (…)
4. Proyectar las actuaciones que se deriven de la representación judicial y extrajudicial del Instituto."

- ✓ Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021 "*Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción"*

- ✓ Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

2.1.4 Existencia de un mecanismo de agregación de demanda que puedan satisfacer la necesidad

El artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben, en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, verificar si existe un Mecanismo de Agregación de Demanda vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC de la página web de Colombia Compra Eficiente - CCE la existencia de un AMP o IAD que incluyera los bienes o servicios detallados en la Ficha de Condiciones Técnicas - FCT, evidenciando que actualmente no se encuentran vigentes instrumentos para contratar los servicios de vigilancia y seguimiento diario de los procesos judiciales.

2.1.5 Acuerdos comerciales aplicables

PÚBLICA

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales celebrados por el Estado colombiano que contienen derechos y obligaciones específicas en materia de compras públicas, en los cuales destaca el compromiso de Trato Nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.
De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1., 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta los lineamientos definidos en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE)[23], se verificó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia frente al presente proceso de contratación.

Las Entidades Estatales tienen la obligación legal de dar cumplimiento a estos compromisos, toda vez que los Acuerdos Comerciales son Leyes de la República y su correcta aplicación constituye un derecho exigible por los administrados. La revisión de estos tratados busca promover la transparencia, la objetividad y la pluralidad de oferentes, permitiendo que el Estado acceda a una mayor oferta de bienes y servicios en condiciones de competitividad.

Si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, estos instrumentos generalmente incluyen un capítulo dedicado a la contratación pública y anexos técnicos para determinar su aplicabilidad. Siguiendo la metodología dispuesta en el mencionado Manual, la cobertura de un Acuerdo sobre un Proceso de Contratación específico se determina mediante la verificación concurrente de tres niveles de análisis:

1. **Cobertura de la Entidad:** Verificación de que la Entidad Estatal se encuentre relacionada en la lista de instituciones obligadas por el respectivo Acuerdo (en este caso, el nivel central).
2. **Cobertura del Objeto:** Confirmación de que el bien o servicio a contratar no se encuentre dentro de las excepciones técnicas pactadas en el texto del tratado.
3. **Umbral:** Verificación de que el valor estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior a los valores mínimos (umbrales) definidos y actualizados para la vigencia correspondiente.

En consecuencia, tras realizar el análisis técnico frente al objeto y presupuesto del presente proceso, los acuerdos comerciales vigentes para Colombia y su aplicabilidad se detallan en el cuadro a continuación:

PUBLICA

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO

Nota: Se deja expresa constancia de que el Acuerdo Comercial de la Comunidad Andina, en virtud de lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría General de la CAN, es de obligatoria aplicación para todas las Entidades Estatales obligadas, independientemente de la cuantía del proceso de contratación, sin contemplar excepciones por razón de su valor.

En cumplimiento del marco normativo aplicable, la Entidad verificó la vigencia de los acuerdos comerciales y la superación de los umbrales correspondientes, determinando su aplicabilidad al presente proceso conforme a las disposiciones de cada instrumento internacional.

Lo anterior, teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

2.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

En este apartado se analizan los procesos de selección adelantados por el ICBF y por otras entidades con objetos similares al del presente estudio, con el fin de identificar las modalidades de selección comúnmente utilizadas, las principales variables de los contratos, y los oferentes adjudicatarios. Lo anterior con el fin de obtener información

PUBLICA

relevante para el proceso de contratación. Se analizó el histórico de contratación del ICBF con base en información del Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE (MAE), bases de datos internas e información del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). De igual forma, se realizaron consultas en el MAE, SECOP, y en el portal Datos Abiertos Colombia, identificando contrataciones similares adelantadas por otras entidades. Los resultados del análisis se presentan a continuación.

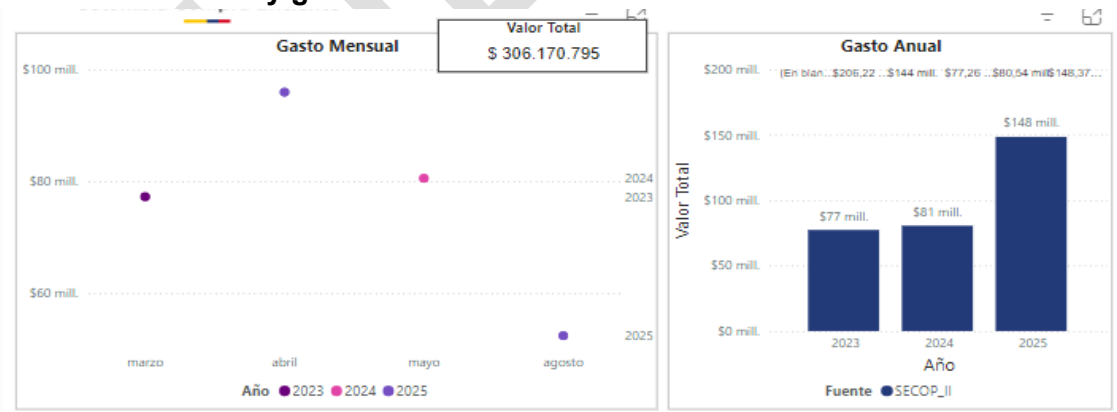
2.2.1 Histórico de contratación del ICBF

Se consultó en la Herramienta Análisis de la Demanda del MAE los procesos adelantados por el ICBF (Sede de la Dirección General) durante el periodo 01/01/2023 - 30/06/2026, identificados con los códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios descritos en la FCT. Se filtraron los códigos UNSPSC detallados en la FCT elaborada por el área líder de la necesidad de contratación para la presente contratación. Adicionalmente, se incluyeron aquellos con el código UNSPSC identificados en procesos de contratación adelantados por el ICBF.

En la siguiente Ilustración Resumen de gráficas demanda ICBF, se presentan las gráficas con información sobre el gasto mensual, anual, valor total por código UNSPSC (agrupados por clase), número de contratos por proveedor y el valor estimado por modalidad de selección:

Ilustración 13. Resumen gráficas demanda ICBF[9]

- **Gasto mensual y gasto anual**

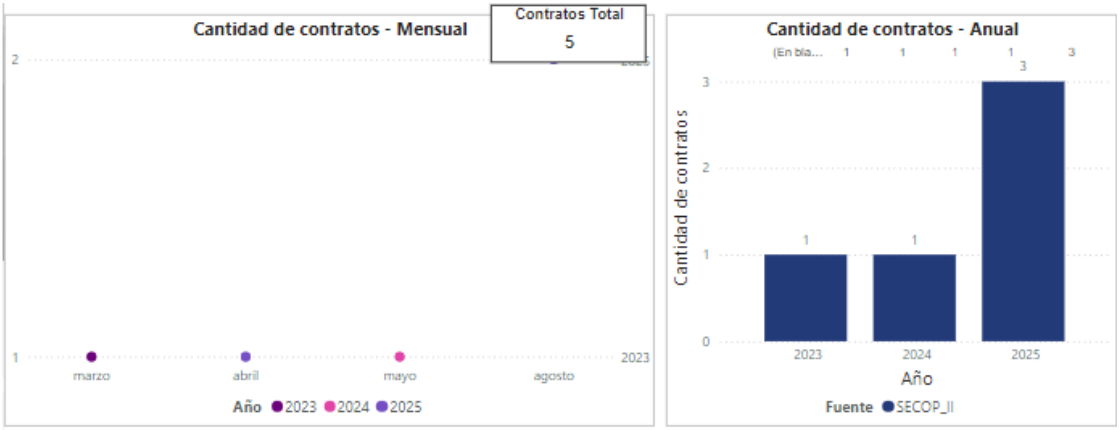


[9] Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – CCE, Modelo de Abastecimiento Estratégico, Herramienta de Análisis de la Demanda. Periodo consultado: 01/01/2023 – 30/06/2026.

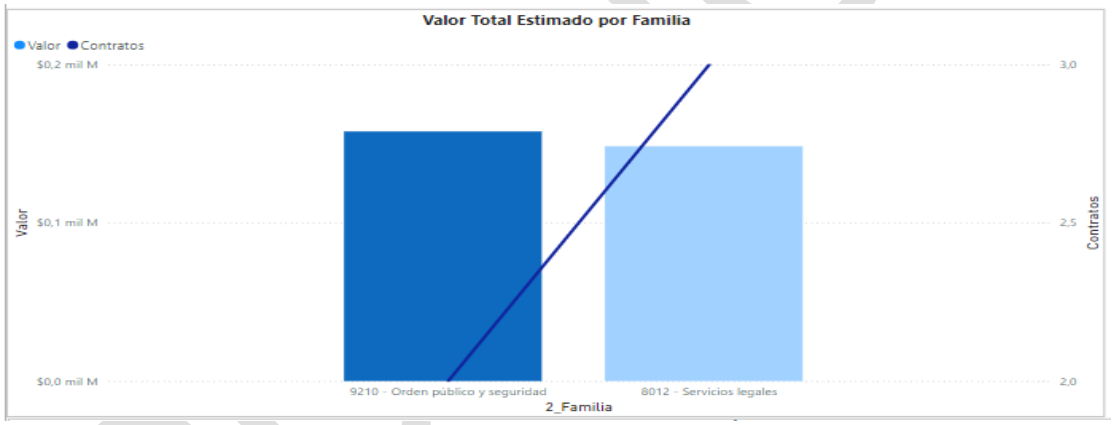
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

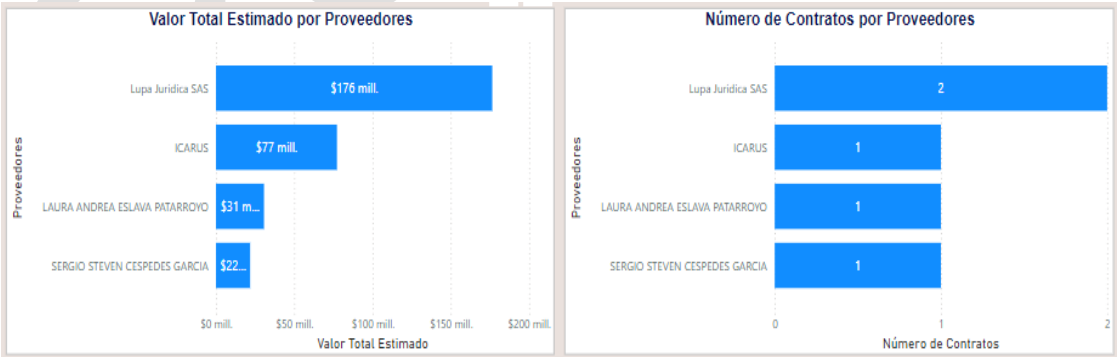
- **Contratos anuales y Contratos Mensuales**



- **Códigos UNSPSC utilizados en Contratación (agrupados por familia).**

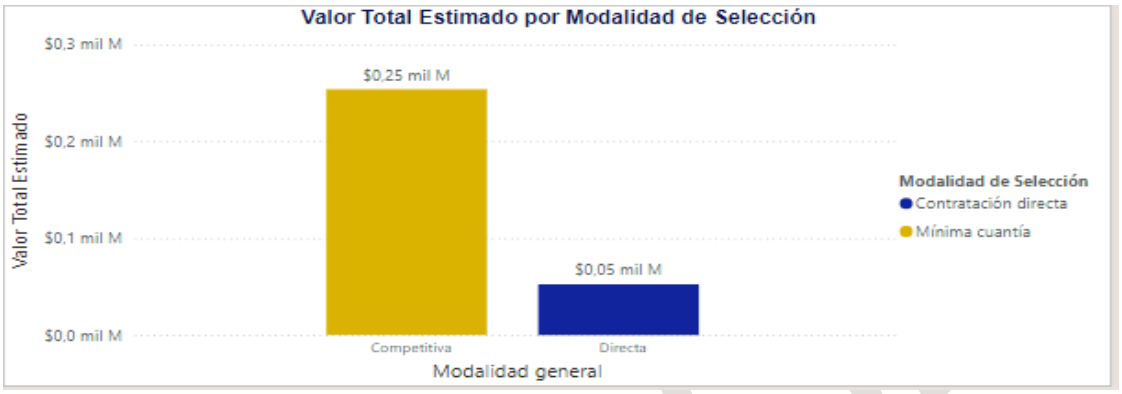


- **Número y valor de contratos por proveedor**



LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Modalidades de Contratación**



- **Objetos de los contratos**

Año Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
9210 - Orden público y seguridad
921018 - Sistemas judiciales
PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DIARIO DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE CURSAN EN LOS JUZGADOS TRIBUNALES Y ALTAS CORTES A NIVEL NACIONAL Y LAS PUBLICACIONES EN LOS PERIÓDICOS DE AMPLIA CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL DE LA APERTURA O EL INICIO DE PROCESO DE LIQUIDACIÓN QUE SE ADELANTE ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA ADEMÁS DE TODOS LOS NUEVOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DIARIO DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE CURSAN EN LOS JUZGADOS TRIBUNALES Y ALTAS CORTES A NIVEL NACIONAL Y LAS PUBLICACIONES EN LOS PERIÓDICOS DE AMPLIA CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL DE LA APERTURA O EL INICIO DE PROCESO DE LIQUIDACIÓN (VOLUNTARIA O TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDAR) QUE SE ADELANTE ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA ADEMÁS DE TODOS LOS NUEVOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
8012 - Servicios legales
801219 - Servicios de participación compensada legal
PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DIARIO DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE CURSAN EN LOS JUZGADOS TRIBUNALES Y ALTAS CORTES A NIVEL NACIONAL Y LAS PUBLICACIONES EN LOS PERIÓDICOS DE AMPLIA CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL DE LA APERTURA O EL INICIO DE PROCESO DE LIQUIDACIÓN QUE SE ADELANTE ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA ADEMÁS DE TODOS LOS NUEVOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA REALIZAR SEGUIMIENTO ORIENTACION Y VERIFICACIÓN A LOS ASUNTOS NORMATIVOS DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA ASESORA JURIDICA PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Filtros: Periodo: 01/01/2023 – 30/06/2026, Entidad: ICBF Sede de la Dirección General, UNSPSC listados en la Tabla del presente Documento

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), CCE, https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico,, fecha de consulta: Fecha de consulta: 30 de junio de 2026.

La información del MAE permite contar con un panorama general sobre la demanda del ICBF del tipo de bien requerido. Sin embargo, se resumen las principales variables de los procesos de selección y los contratos resultantes de los mismos con base en información obtenida del SECOP y bases de datos internas.

Del análisis de la información de la Herramienta análisis de la demanda del MAE y de la información detallada consultada en el SECOP se concluye:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Durante los últimos tres años, la herramienta MAE – DEMANDA muestra que la Entidad realizó cinco (5) procesos de selección para adquirir servicios relacionados con los códigos UNSPSC relacionados en la FCT. El cual tres (3) contratos, como se indica en la tabla de "Objetos de los contratos", se relaciona directamente con el presente proceso. Durante la vigencia 2023 a la vigencia 2025, la entidad ha suscrito los siguientes (3) contratos relacionados con el objeto contractual (Contratos 1015122024, 10167122025, 1012302023). Se hace claridad que el ICBF no ha suscrito contratos con los códigos relacionados durante el primer semestre del 2026.
- El valor total contratado en los 5 contratos suscritos es por $306 millones de pesos.
- La vigencia en la que se comprometieron más recursos por medio de la suscripción de contratos fue en 2025. El valor promedio de los contratos es de $61 millones.
- Los procesos se han identificado con el código UNSPSC: 801219 Servicios de Participación Compensada Legal y 921018 Sistemas Judiciales, teniendo en cuenta que el filtro en la herramienta MAE llega hasta clase y no producto.
- El gasto anual para cada vigencia se distribuye así: 2023 $77 Mill, 2024 $81 Mill y para el 2025 $148 Mill.
- Los proveedores de estos contratos fueron LUPA JURÍDICA S.A.S., ICARUS, LAURA ANDREA ESLAVA PATARROYO Y SERGIO STEVEN CESPEDES GRCIA. Se ha suscrito 2 contratos con LUPA JURÍDICA S.A.S,1 contrato para los demás proveedores respectivamente.
- Respecto a la Modalidad de Selección, las siguientes son las modalidades más frecuentes: Mínima Cuantía por $254 millones (82,86%) seguida por Contratación Directa por 52 millones (17,14%). Destacando que el código UNSPSC filtrado llega hasta familia y no producto.

El cual si se realiza un análisis específico de los procesos el cual se relaciona con Vigilancia y seguimiento diario de los procesos judiciales del ICBF, estos se han suscrito por la modalidad de Mínima Cuantía (3 Procesos), los otros dos (2) procesos se relacionan con el seguimiento y verificación de la normatividad de la Oficina Asesora Jurídica.

Teniendo en cuenta que el MAE presenta información general de los códigos UNSPSC, a continuación, se analiza al detalle procesos de selección resultantes durante los últimos cuatro (4) años. La Entidad ha realizado procesos de contratación para adquirir los bienes o servicios con objeto similar de estudio, a continuación, se analizan los procesos de selección suscritos por el ICBF:

PÚBLICA

Tabla 3. Contrataciones adelantadas por el ICBF - Análisis de experiencia, criterios diferenciales, factores ponderables, garantías, forma de pago, entre otros.

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
Año del proceso	2025	2024	2023
No. Proceso de selección	ICBF-MC-004-2025SEN	ICBF-MC-002-2024SEN	ICBF-MC0022023SEN
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
UNSPSC principal	80121900 - Servicios de participación compensada legal	92101800 - Sistemas judiciales	92101800
Lista adicional de códigos UNSPSC	92101800 - Sistemas judiciales	No se solicitaron	N/A
No. Contrato	01016712025	01015122024	01012302023
Contratista	**LUPA JURÍDICA SAS**	**LUPA JURÍDICA SAS**	**ICARUS**
Plazo de ejecución	7,5 Meses	7,0 Meses	9,0 Meses
Fecha Inicio	02-may-25	27-may-24	15-mar-23
Fecha Fin	15-dic-25	31-dic-24	31-dic-23
Objeto	Prestar el servicio de vigilancia y seguimiento diario de los procesos judiciales que cursan en los juzgados; tribunales y altas cortes a nivel nacional y las publicaciones en los periódicos de amplia circulación a nivel nacional; de la apertura o el inicio de proceso de liquidación (voluntaria o toma de posesión para liquidar) que se adelante ante cualquier entidad pública. además de todos los nuevos procesos judiciales que se generen durante la vigencia del contrato	Prestar el servicio de vigilancia y seguimiento diario de los procesos judiciales que cursan en los juzgados; tribunales y altas cortes a nivel nacional y las publicaciones en los periódicos de amplia circulación a nivel nacional; de la apertura o el inicio de proceso de liquidación; que se adelante ante cualquier entidad pública. además de todos los nuevos procesos judiciales que se generen durante la vigencia del contrato	Prestar el servicio de vigilancia y seguimiento diario de los procesos judiciales que cursan en los juzgados; tribunales y altas cortes a nivel nacional y las publicaciones en los periódicos de amplia circulación a nivel nacional; de la apertura o el inicio de proceso de liquidación (voluntaria o toma de posesión para liquidar) que se adelante ante cualquier entidad pública. además de todos los nuevos procesos judiciales que se generen durante la vigencia del contrato.
Valor del contrato	$ 95.921.400	$ 80.537.940	$ 77.261.688
Adiciones o modificaciones	N/A	N/A	
Forma de Pago	En atención a los valores unitarios establecidos en la propuesta económica definitiva del contrato, el valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una **bolsa de recursos**, teniendo en cuenta el valor unitario para cada uno de los ítems ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad, incluidos	El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas así: **- Procesos judiciales:** Con base en la cantidad de procesos sobre los cuales se efectuó la vigilancia judicial en el periodo facturado. **- Publicaciones en periódicos procesos de liquidación (voluntaria o toma de posesión para liquidar) que se adelante ante cualquier entidad pública**: con base en la revisión de los 18 periódicos	El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas así: **- Procesos judiciales:** Con base en la cantidad de procesos sobre los cuales se efectuó la vigilancia judicial en el periodo facturado. **- Publicaciones en periódicos procesos de liquidación (voluntaria o toma de posesión para liquidar) que se adelante ante cualquier entidad pública**: con base en la revisión de los 18 periódicos sobre los cuales se realizó la vigilancia de las

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
Año del proceso	2025	2024	2023
No. Proceso de selección	ICBF-MC-004-2025SEN	ICBF-MC-002-2024SEN	ICBF-MC0022023SEN
	todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley. Se pagará al contratista en mensualidades vencidas así: - **Procesos judiciales:** Con base en la cantidad de procesos sobre los cuales se efectuó la vigilancia judicial en el periodo facturado, incluye el acceso a la herramienta descrita en el numeral 3 de la FCT. - **Procesos de Liquidación Voluntaria que se adelante ante cualquier entidad pública:** Con base en la cantidad de publicaciones que se realicen en los 18 periódicos sobre los cuales se realizó la vigilancia, Para el último pago se requiere la entrega del informe final, el Backup con la información que repose en la herramienta tecnológica y el cumplimento de las demás obligaciones. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos:	sobre los cuales se realizó la vigilancia de las publicaciones de la apertura o el inicio de procesos de liquidación (voluntaria o toma de posesión para liquidar). Para el último pago se requiere la entrega del informe final, el Backup con la información que repose en la herramienta tecnológica y el cumplimento de las demás obligaciones. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI #$46-02-00-001;numerodecontrato;correodelsupervisor#$. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: PCI #$46-02-00-001;numerodecontrato;correodelsupervisor#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.	publicaciones de la apertura o el inicio de procesos de liquidación (voluntaria o toma de posesión para liquidar).

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
Año del proceso	2025	2024	2023
No. Proceso de selección	ICBF-MC-004-2025SEN	ICBF-MC-002-2024SEN	ICBF-MC0022023SEN
		El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	
Experiencia mínima habilitante	El proponente deberá acreditar mediante la presentación de **máximo tres (3) certificaciones** de contratos terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, experiencia que se relacione con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria **sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial** del proceso de selección expresado en SMLMV. La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados y terminados a satisfacción, deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes del presente proceso de selección: PRESUPUESTO 67,38	El proponente deberá acreditar mediante la presentación de **máximo tres (3) certificaciones** de contratos terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, experiencia que se relacione con el objeto del presente proceso de selección y **cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial** del proceso de selección expresado en SMLMV NOTA: Si las certificaciones allegadas no contienen toda la información requerida, podrá aportar: (0 actas de liquidación v/o acta terminación v/o documentos soporte que sea del caso expedido por el contratante, donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios v (ii) copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en la invitación publica. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, junto con la respectiva certificación podrá anexarse copia del contrato correspondiente, orden de trabajo u orden de compra.	El proponente deberá acreditar mediante la presentación de **máximo tres (3) certificaciones** de contratos terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, experiencia que se relacione con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMLMV. NOTA: Si las certificaciones allegadas no contienen toda la información requerida, podrá aportar: (i) actas de liquidación y/o acta terminación y/o documentos soporte que sea del caso expedido por el contratante, donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios y (ii) copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en la invitación pública. La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados y terminados a satisfacción, deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, para el presente proceso de selección será de :

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
Año del proceso	2025	2024	2023
No. Proceso de selección	ICBF-MC-004-2025SEN	ICBF-MC-002-2024SEN	ICBF-MC0022023SEN
		(La presentación de copia del contrato o demás soportes no sustituye la presentación de la certificación como documento requerido para la verificación de la experiencia). En caso de que la experiencia a acreditar sea de una entidad publica, deberá venir soportada por una certificación, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación que acredite el estado de las obligaciones ejecutadas. Si el proponente, adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, para efectos de determinar el cumplimiento de este requisito se tendrán en cuenta solo las máximas establecidas, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el Anexo - RELACION DE EXPERIENCIA. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión, siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral "EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE"; sin embargo, para efectos de validar la experiencia la entidad solo validara el numero de certificaciones máximas exigidas. La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados y terminados a satisfacción, deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en salaries mínimos mensuales legales vigentes, para el presente proceso de selección será de: PRESUPUESTO OFICIAL: $80.537.940 — SMMLV: 61.95	PRESUPUESTO OFICIAL: $77.261.688 — SMMLV: 66.6049
Experiencia proponente plural	Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, para lo cual cada uno deberá aportar al menos una (1) certificación de experiencia. La experiencia del proponente, adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el	**Regia de sumatoria**: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por al menos uno (1) de los integrantes, para lo cual deberá aportar las certificaciones en los términos previstos en la presente invitación. La experiencia de la proponente adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de	Regla de sumatoria: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por al menos uno (1) de los integrantes, para lo cual deberá aportar las certificaciones en los términos previstos en la presente invitación. La experiencia de la proponente adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de

<table>
<tr><th></th><th>Proceso 1</th><th>Proceso 2</th><th>Proceso 3</th></tr>
<tr><td>Año del proceso</td><td>2025</td><td>2024</td><td>2023</td></tr>
<tr><td>No. Proceso de selección</td><td>ICBF-MC-004-2025SEN</td><td>ICBF-MC-002-2024SEN</td><td>ICBF-MC0022023SEN</td></tr>
<tr><td></td><td>porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en el cual fue adquirida.</td><td>participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.</td><td>participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.</td></tr>
<tr><td>Criterios diferenciales Decreto 1860 de 2021</td><td>Con el propósito de adoptar las medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el ICBF a partir del análisis del sector, determino para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento.

Los criterios habilitantes diferenciales para efectos del presente proceso son:

<table><tr><th>ITEM</th><th>CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL</th><th></th></tr><tr><td>1</td><td>MiPymes en el sistema de compras publicas</td><td>Se deberán establecer co
relacionados, alguno de lo
1. Número de contratos pa</td></tr></table>
ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

<table><tr><th>ITEM</th><th>CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL</th><th>RE</th></tr><tr><td>1</td><td>MiPymes en el sistema de compras publicas</td><td>En función de los criterio
acreditación se
verificará en los términos d
1860 del 2021 en concord
2.2.1.13.2.4 del Decreto 107</td></tr></table></td><td>Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el ICBF a partir del análisis del sector determine para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento. Los criterios habilitantes diferenciales para efectos del presente proceso son:
3
<table><tr><th>ITEM</th><th>CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL</th><th>REQUISITO</th></tr><tr><td>1</td><td>Mipyme en el sistema de compras públicas</td><td>Se deberán estab
diferenciales relaci
siguientes aspectos:

1. Número de co
experiencia</td></tr></table>
ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral 2.2 del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

<table><tr><th>ITEM</th><th>CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL</th><th>FORMA DE ACRE</th></tr><tr><td>2</td><td>Mipyme en el sistema de compras públicas</td><td>En función de
empresarial, la ac
términos del artí
1860 de 2021, en
del artículo 2.2.1.1</td></tr></table></td><td>Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el ICBF a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento . Los criterios habilitantes diferenciales para efectos del presente proceso son:

<table><tr><th>ITEM</th><th>CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL</th><th>REQUISITO</th></tr><tr><td>1</td><td>Mipyme en el sistema de compras públicas</td><td>Se deberán establecer com
relacionados, alguno o algu
1. Número de contratos par</td></tr></table>
ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral 2.2 del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

<table><tr><th>ITEM</th><th>CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL</th><th>FORMA DE ACREDITA</th></tr><tr><td>2</td><td>Mipyme en el sistema de compras públicas</td><td>En función de los crit
acreditación se verifi
2.2.1.2.4.2.4 del Decret
el parágrafo del artículo</td></tr></table>
CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA- HABILITANTE DIFERENCIAL(MIPYME)</td></tr>
</table>

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
Año del proceso	2025	2024	2023
No. Proceso de selección	ICBF-MC-004-2025SEN	ICBF-MC-002-2024SEN	ICBF-MC0022023SEN
	CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA – HABILITANTE (MIPYME) El proponente deberá acreditar mediante relación suscrita por el representante legal la experiencia en la contratación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados con personas públicas o privadas y terminados a satisfacción, de experiencia que se relacione con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMLMV. NOTA 1: Las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo al numeral y subnumerales título 6 del Estudio Previo.	**CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA- HABILITANTE DIFERENCIAL(MIPYME)** El proponente deberá acreditar mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos terminados a satisfacción con entidades publicas o privadas, experiencia que se relacione con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMLMV. Nota: Las demás condiciones de experiencia deberán cumplir lo estipulado en la presente invitación.	El proponente deberá acreditar mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, experiencia que se relacione con el objeto del presente proceso de s**elección y cuya** sumatoria sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMLMV. NOTA: Las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo con lo establecido en la presente invitación.
¿Se limitó a Mipymes?	No	No	No
Garantías exigidas	Con el fin de precaver al Instituto por el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así como por clausulas penales o multas impuestas a éste, deberá constituir una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: 1. **CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más. 2.**CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término del plazo de ejecución y seis (6) meses más.	El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos: 1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente veinte por ciento (20%) valor del contrato, a partir de la suscripción del contrato hasta la ejecución del mismo y seis (6) meses más. 3. **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una	El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos: • **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más . • **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente veinte por ciento (20%) valor del contrato, a partir de la suscripción del contrato hasta la ejecución del mismo y seis (6) meses más. • **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
Año del proceso	2025	2024	2023
No. Proceso de selección	ICBF-MC-004-2025SEN	ICBF-MC-002-2024SEN	ICBF-MC0022023SEN
	3.**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término del plazo de ejecución y un (1) año más: 4.**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato **5.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: En cuantía equivalente a 200 SMLV que proteja al ICBF de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. NOTA 1: Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes. NOTA 2: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones. NOTA 3: La garantía única, debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento del	vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLV que proteja al ICBF de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.	• **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLV que proteja al ICBF de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
Año del proceso	2025	2024	2023
No. Proceso de selección	ICBF-MC-004-2025SEN	ICBF-MC-002-2024SEN	ICBF-MC0022023SEN
	artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente. NOTA 4: Las garantías descritas en el presente numeral deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato y su vigencia se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo. NOTA 5: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o clausula penal.		
Margen Mínimo de Mejora	No aplica	No aplica	No aplica
Fuente - URL SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7966088&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5899925&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4034305&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Conclusiones:

- Se han solicitado como Códigos Principales UNSPSC : 80121900 - Servicios de participación compensada legal y 92101800 - Sistemas judiciales.
- El plazo de ejecución oscila entre los siete (7) meses y nueve (9) meses.
- El valor promedio de los contratos suscritos es de $84 millones de pesos, teniendo como el contrato de menor valor es de $77.261.688 (Mínima Cuantía) en el año 2023; el mayor valor del contrato es de $95.921.400 (Mínima Cuantpia) suscrito en el año 2025.
- La modalidad de selección en los procesos de objeto similar fueron adelantados mediante la Modalidad de Mínima Cuantía.
- El presupuesto se compone por bolsa de recursos en los tres contratos analizados, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario.
- La forma de pago de los tres (3) contratos, se realiza por dos tipos de servicios:
 - El primero correspondiente a cantidad de Procesos judiciales
 - El segundo corresponde a Publicaciones en un número de periódicos procesos de liquidación (voluntaria o toma de posesión para liquidar) que se adelante ante cualquier entidad pública
- Experiencia Mínima habilitante, en los tres (3) contratos analizados se solicita en máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados a satisfacción cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.
- En tres (3) contratos analizados, se solicita Criterio Habilitante Diferencial para MiPymes en el sistema de compras públicas, aumentado de tres (3) a cuatro (4) certificaciones para acreditar la experiencia el cual sume el 80% del presupuesto del contrato.
- Teniendo en cuenta que para los procesos adelantados en la Modalidad de Mínima Cuantía, en los contratos analizados no se presenta información de criterios ponderables ni Indicadores Financieros habilitantes.
- En todos los contratos relacionados se solicita Garantías teniendo las siguientes:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1. **CUMPLIMIENTO:** 20% del valor del contrato (por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más).

2. **CALIDAD DE SERVICIO**: 20% del valor del contrato (por un término del plazo de ejecución y seis (6) meses más).

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: 15% del valor del contrato (igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (200 SMMLV)**

5. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: 20% del valor del contrato (por un término del plazo de ejecución y seis (6) meses más). Se solicita solo en la vigencia 2025

2.2.2 Contrataciones similares adelantadas por otras entidades

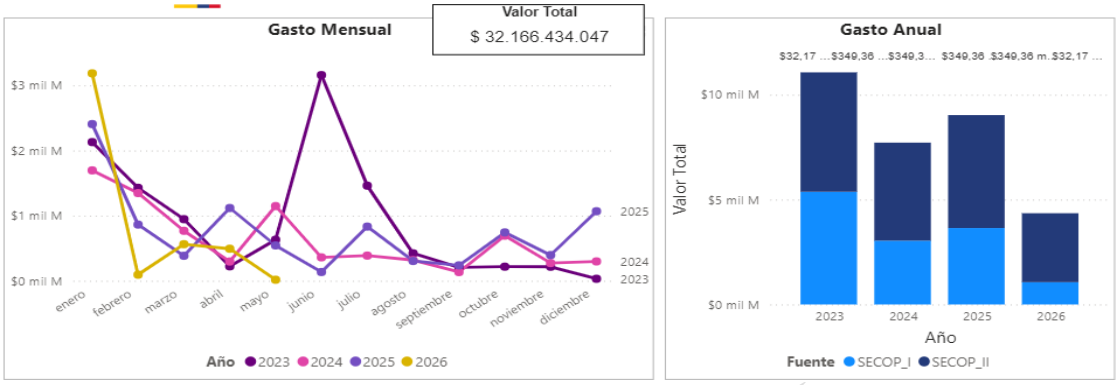
Se consultó en la Herramienta Análisis de la Demanda del MAE los procesos adelantados durante el periodo 01/Ene/2023 – 30/Jun/2026, identificados con los códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios descritos en la FCT. Se filtraron los códigos UNSPSC detallados en la Tabla 2. Códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios requeridos en la FCT.

En la siguiente gráfica se presenta el gasto mensual, anual, valor total por código UNSPSC (agrupados por familia), número de contratos por proveedor y el valor estimado por modalidad de selección, entre otras variables:

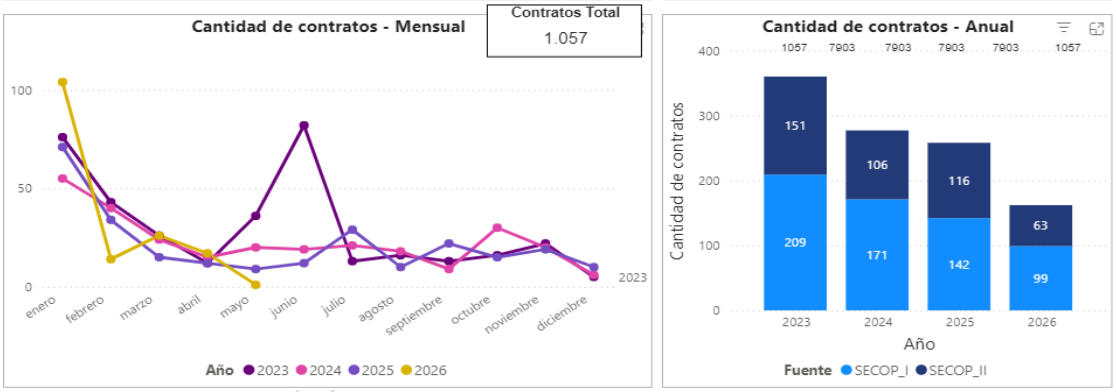
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Ilustración 14. Resumen gráficas demanda otras entidades públicas

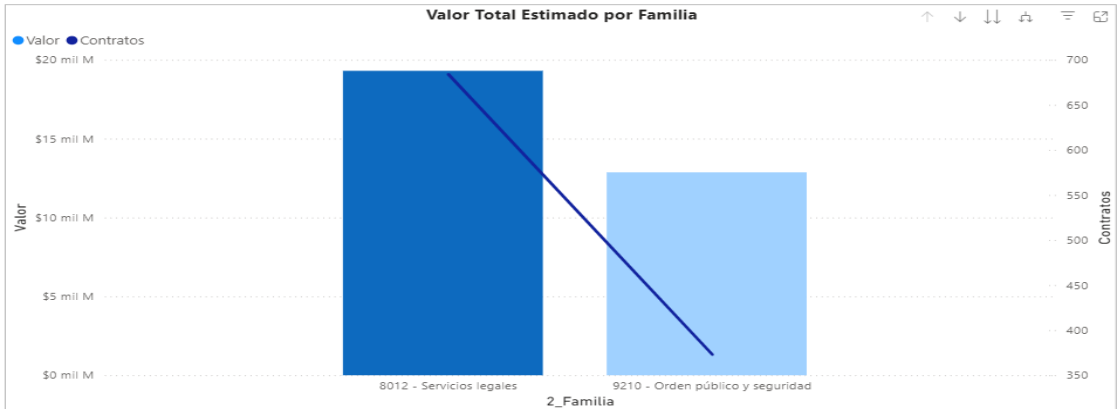
Gasto mensual y gasto anual.



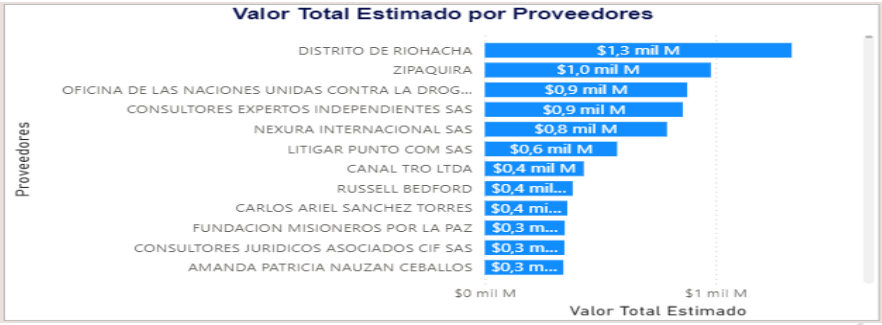
Contratos anuales y Contratos Mensuales



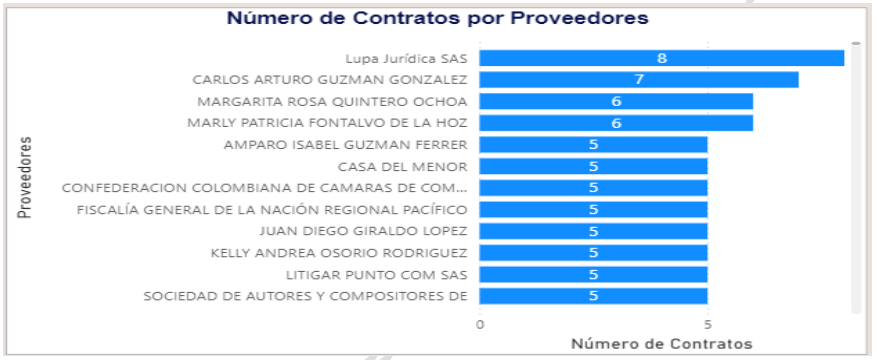
Valor total por código UNSPSC (agrupados por familia).



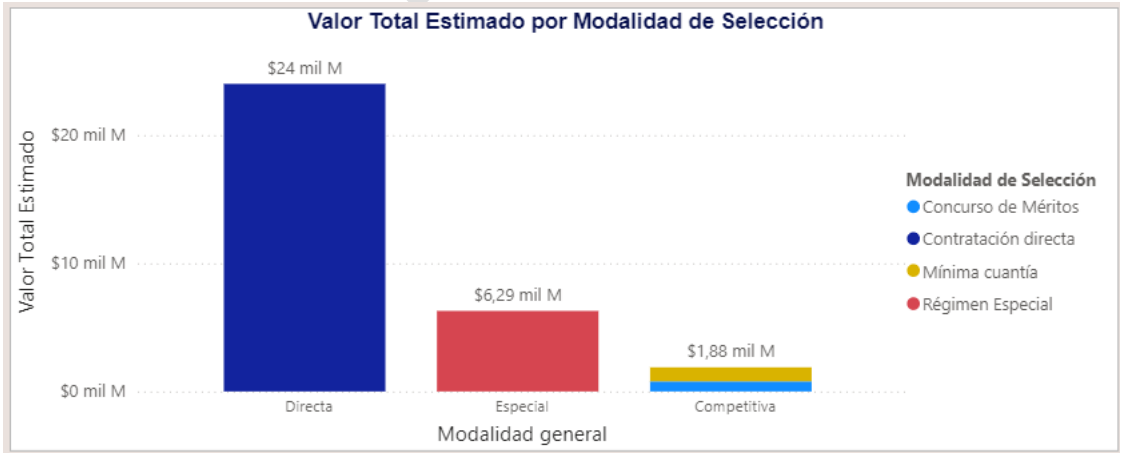
Valor Total Estimado por Proveedores



Número de Contrato por proveedores



Modalidades de Contratación



Filtros: Periodo: 01/01/2023 – 30/06/2026, Entidad: ICBF Sede de la Dirección General, UNSPSC listados en la Tabla del presente Documento
Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), CCE, https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico,, fecha de consulta: Fecha de consulta: 30 de junio de 2026.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Del análisis de la información de la Herramienta análisis de la demanda del MAE y de la información detallada consultada en el SECOP, de otras entidades se concluye:

- Durante los últimos tres años, la Entidad realizó 1.057 procesos de selección para adquirir servicios relacionados requeridos en la FCT.
- El valor total contratado en los 1.057 contratos suscritos es por $32.166 millones de pesos.
- La vigencia en la que se comprometieron más recursos por medio de la suscripción de contratos fue en 2023.
- El valor promedio de los contratos es de $30,4 millones.
- Se han solicitado como Códigos Principales UNSPSC : 80121900 - Servicios de participación compensada legal y 92101800 - Sistemas judiciales, teniendo en cuenta que el filtro en la herramienta MAE no llega hasta producto si no hasta clase.
- El gasto anual para cada vigencia se distribuye así: 2023 $11.067 Mill, 2024 $7.716 Mill, para el 2025 $8.693 Mill y para la vigencia 2026 $4.34 mill.
- Los proveedores con la mayor cantidad de valor de contratos son: DISTRITO DE RIOHACHA, OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y CONSULTORES EXPERTOS INDEPENDIENTES S.A.S.
- Respecto a la Modalidad de Selección, las siguientes son las modalidades más frecuentes: Contratación Directa (74,61%), Régimen Especial (19,54%). Mínima Cuantía (5,85%) Destacando que el código UNSPSC filtrado llega hasta familia y no producto.

Finalmente, se incluyen tres procesos que se consideran relevantes para el presente análisis adelantados por otras entidades estatales, debido a la similitud de sus objetos con el del proceso que la entidad pretende adelantar. A continuación, se detallan las principales variables de estos contratos, lo que permitirá realizar un comparativo y obtener información útil para la estructuración del nuevo proceso de contratación:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tabla 4. Contrataciones adelantadas por otras entidades - Análisis de experiencia, criterios diferenciales, factores ponderables, garantías, forma de pago, entre otros.

Entidad	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	MINVIVIENDA
Año del proceso	2025	2024
No. Proceso de selección	MHCP-PMC-12-2025	MVCT-IP-003-2024
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía
UNSPSC principal	92101800 - Sistemas judiciales	92101805 - Trámites de apelación o revisión judicial
Lista adicional de códigos UNSPSC	80111609 - Administradores temporales de bases de datos o de sistemas de tecnologías de la información	No aplica
No. Contrato	3.457-2025	MVCT-0727-2024
Contratista	**ENLACES JUDICIALES S.A.S.**	Lupa Jurídica SAS
Plazo de ejecución	9 meses	11 Meses
Fecha Inicio	05-nov-25	15-marz-24
Fecha Fin	31-jul-26	20-dic-24
Objeto	Prestar el servicio especializado de vigilancia judicial de los procesos judiciales que cursen en los diferentes despachos judiciales del país, de conformidad con las especificaciones técnicas, el alcance del objeto y a las obligaciones señaladas en el contrato.	Prestación de servicios para la vigilancia judicial de los procesos en los que hace parte el Ministerio, Fonvivienda y el extinto INURBE, a nivel nacional.
Valor del contrato	$ 101.390.560	$ 32.427.553
Adiciones o Prórrogas	No aplica	Prórroga hasta el 28 de febrero de 2025.
Forma de Pago	EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa anual mensualizado de caja), el valor del contrato en **mensualidades vencidas de acuerdo con el número de procesos cuya vigilancia haya sido aprobada por la supervisión del contrato.** Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del cumplido a satisfacción por parte de la supervisión designada para tal efecto, previa presentación del informe respectivo sobre la ejecución del contrato, la certificación de los pagos al sistema de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA, la factura correspondiente, el registro del cargue	El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de manera mensual, respecto de los procesos sobre los cuales se efectuó seguimiento; atendiendo a los valores unitarios establecidos en la propuesta económica definitiva del contratista y de acuerdo con la naturaleza del contrato de prestación de servicios.

<table>
<tr><th>Entidad</th><th>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</th><th>MINVIVIENDA</th></tr>
<tr><td>Año del proceso</td><td>2025</td><td>2024</td></tr>
<tr><td>No. Proceso de selección</td><td>MHCP-PMC-12-2025</td><td>MVCT-IP-003-2024</td></tr>
<tr><td></td><td>de los soportes a SECOP II y los demás documentos que se requieran para tal efecto, conforme al procedimiento e instructivos para la recepción y trámite de documentos para pago establecido por el MINISTERIO.</td><td></td></tr>
<tr><td>Experiencia requerida</td><td>Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

<table>
<tr><td colspan="3">Certificación de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados a la presentación de ofertas del proceso se selección que cumplan con los requisitos descritos a continuación:</td></tr>
<tr><th>REQUISITO</th><th>CANTIDAD</th><th>CANTIDAD - CRITERIO DIFERENCIAL*</th></tr>
<tr><td>Objeto, alcance, obligaciones o actividades de los contratos certificados deben incluir: servicio de vigilancia judicial.</td><td>NO CLASIFICADOS COMO MIPYME Hasta (2) certificaciones.</td><td>SI CLASIFICADOS COMO MIPYME Hasta (4) certificaciones</td></tr>
<tr><td colspan="3">EL VALOR SUMADO DE LAS CERTIFICACIONES acreditadas para ambos casos, deberá ser igual o superior al 100% al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.</td></tr>
</table>

NOTA 1: Para la aplicación de los criterios diferenciadores antes señalados, el proponente deberá aportar con su oferta los soportes documentales donde se pueda verificar su condición de Mipyme en los términos señalados en el Decreto 1860 de 2021, para tal acreditación.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los anteriores criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita ser una MiPymes, cuando estos cumplan con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</td><td>Los proponentes deberán acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, que contenga objeto similar o igual al de la presente contratación.

El valor de uno de los contratos que se presente para acreditar la experiencia deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial de esta contratación. <u>El valor del presupuesto del contrato restante deberá ser igual o superior al 50%</u> del valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.

Numero de procesos Vigilados: En cada certificación que se pretenda acreditar, debe contener además que el contratista vigiló un mínimo de 1000 procesos judiciales y/o extrajudiciales.</td></tr>
</table>

Entidad	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	MINVIVIENDA
Año del proceso	2025	2024
No. Proceso de selección	MHCP-PMC-12-2025	MVCT-IP-003-2024
	NOTA 3: Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	
Experiencia proponente plural	Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los anteriores criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita ser una MiPymes, cuando estos cumplan con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. e clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	La experiencia de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección.
Criterios diferenciales Decreto 1860 de 2021	Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:	Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1860 de 2021, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de estos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y financieros. Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son: **ITEM** / **CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL** / **REQUISITO** 1 / Mypime en el sistema de compras públicas / Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos

<table>
<tr><td>Entidad</td><td>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</td><td>MINVIVIENDA</td></tr>
<tr><td>Año del proceso</td><td>2025</td><td>2024</td></tr>
<tr><td>No. Proceso de selección</td><td>MHCP-PMC-12-2025</td><td>MVCT-IP-003-2024</td></tr>
<tr><td></td><td>
Certificación de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados a la presentación de ofertas del proceso se selección que cumplan con los requisitos descritos a continuación:
<table>
<tr><th>REQUISITO</th><th>CANTIDAD</th><th>CANTIDAD - CRITERIO DIFERENCIAL*</th></tr>
<tr><td>Objeto, alcance, obligaciones o actividades de los contratos certificados deben incluir: servicio de vigilancia judicial.</td><td>NO CLASIFICADOS COMO MIPYME Hasta (2) certificaciones.</td><td>SI CLASIFICADOS COMO MIPYME Hasta (4) certificaciones</td></tr>
<tr><td colspan="3">EL VALOR SUMADO DE LAS CERTIFICACIONES acreditadas para ambos casos, deberá ser igual o superior al 100% al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.</td></tr>
</table>

NOTA 1: Para la aplicación de los criterios diferenciadores antes señalados, el proponente deberá aportar con su oferta los soportes documentales donde se pueda verificar su condición de Mipyme en los términos señalados en el Decreto 1860 de 2021, para tal acreditación.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los anteriores criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita ser una MiPymes, cuando estos cumplan con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL</th><th>REQUISITO</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.</td></tr>
</table>

3.1.2.CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA - HABILITANTE DIFERENCIAL:

La experiencia de las MiPymes domiciliadas en Colombia se verificará con la presentación de hasta <u>tres (03) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial</u> y cumplir con todos los requisitos establecidos en el numeral 3.1.
<table>
<tr><th>PRESUPUESTO EXPERIENCIA GENERAL</th></tr>
<tr><td>$32.427.553 – 24.94 SMMLV</td></tr>
</table>

NOTA: De conformidad con el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 de 2015, Si el presente proceso se limita a MiPymes el presente criterio diferencial no se aplicará. 3.1.3.ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral 3.1.1. del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Entidad</td><td>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</td><td>MINVIVIENDA</td></tr>
<tr><td>Año del proceso</td><td>2025</td><td>2024</td></tr>
<tr><td>No. Proceso de selección</td><td>MHCP-PMC-12-2025</td><td>MVCT-IP-003-2024</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL</th><th>REQUISITO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>MiPyme en el sistema de compras públicas</td><td>En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 de Decreto 1074 de 2015.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>¿Se limitó a Mipymes?</td><td>No</td><td>No</td></tr>
<tr><td>Garantías exigidas</td><td>De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, Pólizas de seguro otorgadas por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados o en general las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.</td><td>Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato a suscribir, el contratista deberá constituir una garantía a su elección a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificado con NIT 900.463.725-2., en cualquiera de las modalidades que describe la Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una cuantía igual al 5% del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y 3 años más.
-
CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Entidad</td><td colspan="6">MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</td><td>MINVIVIENDA</td></tr>
<tr><td>Año del proceso</td><td colspan="6">2025</td><td>2024</td></tr>
<tr><td>No. Proceso de selección</td><td colspan="6">MHCP-PMC-12-2025</td><td>MVCT-IP-003-2024</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="6">
<table>
<tr><th></th><th>Tipo de garantía</th><th>Amparos</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia</th><th>Justificación</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Contrato</td><td rowspan="2">Póliza de seguro</td><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.</td><td>Cubre a la entidad estatal de los perjuicios descritos en el Articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 así: 3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (3.1) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (3.2) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (3.3) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (3.4) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del contrato</td><td>PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.</td><td>Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
</table>

Entidad	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	MINVIVIENDA
Año del proceso	2025	2024
No. Proceso de selección	MHCP-PMC-12-2025	MVCT-IP-003-2024

		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	**PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.**	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

NOTA 1: En el evento que al PROPONENTE o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en los últimos tres (3) años, por cada sanción que haya quedado en firme, el PROPONENTE deberá adicionar en un cinco por ciento (5%) la cobertura de cumplimiento de la garantía única, en caso que le sea adjudicado el proceso de selección.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros.

NOTA 2: Las garantías deberán ser allegadas por el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de Aceptación de Oferta, so pena de aplicación de la Cláusula Penal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA 3: En caso de que haya necesidad de prorrogar la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con lo acordado contractualmente.

NOTA 4: El contratista debe extender o ampliar, si es del caso, la garantía del contrato para los amparos de cumplimiento, hasta la liquidación del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

Entidad	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	MINVIVIENDA
Año del proceso	2025	2024
No. Proceso de selección	MHCP-PMC-12-2025	MVCT-IP-003-2024
	NOTA 5: Previo a la aprobación de las garantías, la entidad verificará autenticidad, coberturas, montos y vigencia de las mismas. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en las circulares conjuntas No. 001 y 002 del 2021 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y laAgencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, expedidas el 20 de agosto y 23 de diciembre de 2021 respectivamente, así como lo ordenado en circular 025 emitida por la Procuraduría General de la Nación el 16 de diciembre de 2021.	
Margen Mínimo de Mejora	No Aplica	No aplica
Fuente - URL SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8943674&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5723893&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Entidad	SUPERSOCIEDADES	MINISTERIO DE TRANSPORTE
Año del proceso	2024	2024
No. Proceso de selección	IP 01 DE 2024	MC-017-2024
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía
UNSPSC principal	80121500 - Servicios de derecho penal	92101805 - Trámites de apelación o revisión judicial
Lista adicional de códigos UNSPSC	80121600 - Servicios de derecho comercial 80121700 - Servicios de responsabilidad civil 80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa 80161500 - Servicios de apoyo gerencia	80121503 - Servicios para defensa o de derecho penal 80121609 - Servicios de investigación legal 80121706 - Servicios legales sobre derecho laboral
No. Contrato	CONTRATO 124 DE 2024	797 DE 2024
Contratista	**Litigar Punto Com S.A.S.**	**Litigar Punto Com S.A.S.**
Plazo de ejecución	9 Meses	6 Meses
Fecha Inicio	07-mar-24	14-jun-2024
Fecha Fin	18-dic-24	30-dic-24

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Entidad	SUPERSOCIEDADES	MINISTERIO DE TRANSPORTE
Año del proceso	2024	2024
No. Proceso de selección	IP 01 DE 2024	MC-017-2024
Objeto	Prestar el servicio de vigilancia judicial a nivel nacional, en los procesos judiciales en que la Superintendencia de Sociedades sea o llegue a ser parte o tenga interés	18-dic-24
Valor del contrato	$ 15.743.700	$ 68.031.171
Adiciones o Prórrogas	N/A	N/A
Forma de Pago	**Se pagará en mensualidades vencidas, según el número de procesos efectivamente vigilados en cada período.** El contratista deberá allegar como soporte para cada pago, los siguientes documentos: A. Servicio: Relación de servicios efectivamente prestados en el periodo a facturar B. Factura electrónica o cuenta de cobro: El contratista debe allegar la factura electrónica o cuenta de cobro acorde con los servicios efectivamente prestados. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, (Informe de las actividades desarrolladas y procesos vigilados en el periodo facturado), el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado correctamente el último de los documentos requeridos. C. Facturación y descuentos según Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS): El contratista deberá descontar en la factura allegada y en caso de que proceda, el valor de las sumatorias de descuentos, según los ANS establecidos en el anexo técnico, por fallas o mora en la prestación del servicio, por causas atribuibles al contratista; según sea determinado y revisado previamente con la supervisión del contrato. En el evento que el contratista no aplique el descuento correspondiente, la Entidad no dará trámite al pago respectivo y hará la devolución de la misma. D. Informe del contratista: En el cual evidencie el cumplimiento de las actividades realizadas y procesos vigilados y soporte el pago solicitado, de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contrato. E. Informe escrito del supervisor: La supervisión del contrato validará y entregará para cada pago, un informe escrito sobre el avance, estado y ejecución del contrato que se suscriba, así como las actividades realizadas, de acuerdo con la planeación acordada previamente. Esta documentación permitirá soportar y determinar la procedencia de cada pago y el control y avance de la ejecución del contrato.	El MINISTERIO DE TRANSPORTE, **pagará mensualmente el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados**, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por el MINISTERIO, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Ministerio de Transporte ira descontando del valor del contrato los valores facturados, hasta agotar el presupuesto, cada vez que sea realizado por el CONTRATISTA algún servicio de acuerdo a los valores unitarios ofertados en la propuesta por el proponente que resulte adjudicatario. Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato. Si el CONTRATISTA está autorizado por la DIAN para expedir factura electrónica, esta deberá ser tramitada de acuerdo a las directrices establecidas por las entidades

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Entidad	SUPERSOCIEDADES	MINISTERIO DE TRANSPORTE
Año del proceso	2024	2024
No. Proceso de selección	IP 01 DE 2024	MC-017-2024
	PARÁGRAFO PRIMERO: El último pago no será mensualidad vencida, sino por la fracción del periodo correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada pago se hará a través del Grupo de Tesorería de la Entidad, mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los procedimientos legales; dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, el cumplido a satisfacción expedido por la supervisión del contrato e informe escrito por parte del mismo y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), si hay lugar a ello.	
Experiencia requerida	El proponente deberá acreditar con **tres (3) certificaciones** o constancias de cumplimiento de contratos celebrados por el proponente con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, **cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor establecido en el Presupuesto Oficial** con objeto similar al presente proceso, es decir, prestación de servicios de vigilancia judicial a nivel nacional	Los proponentes que deseen participar en el proceso deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, mediante la presentación de **hasta TRES (3) certificaciones** de contratos ejecutados y terminados. La sumatoria de valor de los contratos aportados y certificados, debe ser igual o **mayor al valor del PRESUPUESTO OFICIAL**, expresado en SMMLV
Experiencia proponente plural	Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomará para la evaluación correspondiente el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato, del integrante de consorcio o de la Unión Temporal el cual debe cumplir con los SMLMV del presupuesto oficial.	Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación con la experiencia solicitada, se aclara que en conjunto los integrantes del consorcio o unión temporal deben acreditar el total de la experiencia solicitada en SMMLV.
Criterios diferenciales Decreto 1860 de 2021	No se definieron	No se definieron
¿Se limitó a Mipymes?	No	No
Garantías exigidas	Teniendo en cuenta la identificación, evaluación y asignación de los riesgos señalados, se considera necesaria la exigencia de las garantías, en la medida que se debe contar con las licencias, permisos correspondientes para poder ejecutar la actividad, con los siguientes amparos:	Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Entidad</th><th>SUPERSOCIEDADES</th><th>MINISTERIO DE TRANSPORTE</th></tr>
<tr><td>Año del proceso</td><td>2024</td><td>2024</td></tr>
<tr><td>No. Proceso de selección</td><td>IP 01 DE 2024</td><td>MC-017-2024</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>El plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los servicios</td><td>10% del valor del contrato</td><td>El plazo del contrato y un (1) año más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>El plazo del contrato y tres (3) años más</td></tr>
</table>
</td><td>
<table>
<tr><td colspan="6">Garantías</td></tr>
<tr><td colspan="6">Contractual</td></tr>
<tr><td colspan="6">Cumplimiento:</td></tr>
<tr><td>Aplica:</td><td>Si</td><td>Porcentaje:</td><td>20%</td><td>Vigencia:</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y treinta (30) meses más.</td></tr>
<tr><td colspan="6">Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:</td></tr>
<tr><td>Aplica:</td><td>Si</td><td>Porcentaje:</td><td>5%</td><td>Vigencia:</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td colspan="6">Calidad del servicio</td></tr>
<tr><td>Aplica:</td><td>Si</td><td>Porcentaje:</td><td>20%</td><td>Vigencia:</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Fuente - URL SECOP</td><td>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5513449&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true</td><td>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6113419&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true</td></tr>
</table>

Conclusiones:

- Se han solicitado como Códigos Principales UNSPSC : 92101800 - Sistemas judiciales, 92101805 - Trámites de apelación o revisión judicial, 80121500 - Servicios de derecho penal, 92101805 - Trámites de apelación o revisión judicial

- El plazo de ejecución teniendo en cuenta las prórrogas oscila entre seis (6) meses y, once (11) meses.

- El valor promedio de los contratos suscritos es de $54,4 millones de pesos, teniendo como el contrato de menor valor de $15,7 millones; el mayor valor del contrato es de $101,4 millones.

- La modalidad de selección en los procesos de objeto similar fueron adelantados mediante la Modalidad de Mínima Cuantía.

- La forma de pago de los (4) contratos, se realiza de manera mensual vencido de acuerdo con los servicios prestados o el número de proceso efectivamente vigilados o sobre los cuales se efectuó seguimiento.

- Experiencia Mínima habilitante, en dos (2) contratos se solicitan como máximo la presentación de tres (3) certificaciones y en los otros (2) contratos se solicitan como máximo la presentación de tres (3) certificaciones de cumplimiento y/o actas de terminación o liquidación de contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

 En un (1) contrato se solicitan como máximo la presentación de dos (2) certificaciones de cumplimiento y/o actas de terminación o liquidación de contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

 En un contrato (1) contrato se solicitan como máximo la presentación de dos (2) certificaciones de cumplimiento y/o actas de terminación o liquidación de contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial. El cual deberá constatar que vigiló un mínimo de 1000 procesos judiciales y/o extrajudiciales.

- En dos (2) contratos de los cuatro (4) contratos analizados, se solicita Criterio Habilitante Diferencial para MiPymes en el sistema de compras públicas, aumentado de dos (2) a cuatro (4) certificaciones y de tres (3) a cuatro (4) certificaciones que sumen el 100% del valor del contrato.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Ningún proceso analizado se limitó a Mipymes.
- Solo se prorrogo un contrato de los cuatro analizados.
- Teniendo en cuenta que para los procesos adelantados en la Modalidad de Mínima Cuantía, en los contratos analizados no se presenta información de criterios ponderables ni Indicadores Financieros habilitantes.
- En todos los contratos relacionados se solicita Garantías teniendo las siguientes:

- **CUMPLIMIENTO**: 10% o 20% del valor del contrato (por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) oseis (6) meses más
- **CALIDAD DE SERVICIO**: 10% o 20% del valor del contrato (por un término del plazo de ejecución y un (1) año o seis (6) meses más).
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: 5% del valor del contrato (igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

2.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

2.3.1 Perfilamiento de las empresas del sector

- **Principales oferentes de los códigos UNSPSC requeridos**

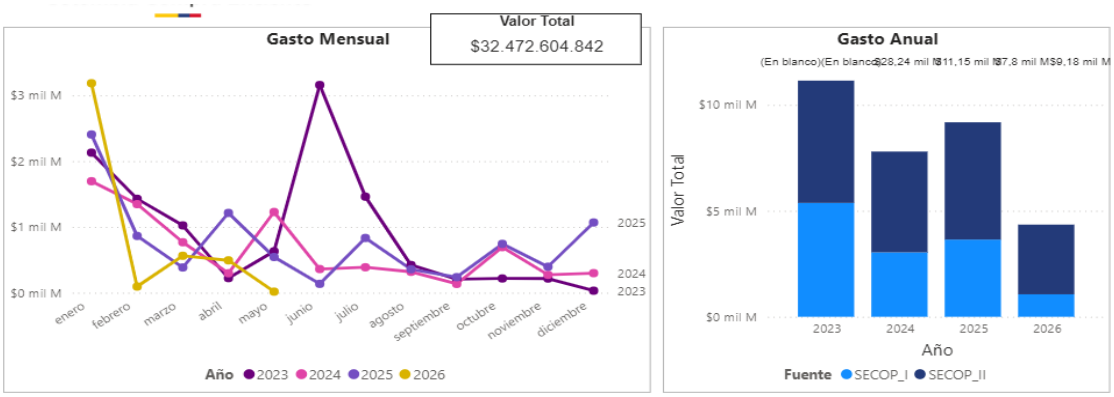
A continuación, se analizan los principales oferentes de los bienes y servicios requeridos de acuerdo con los UNSPSC listados en la FCT. De acuerdo con la información de las Herramientas del análisis de la Demanda y la Oferta del MAE, para los códigos UNSPSC enlistados en el numeral 2.2.1. Contexto Económico, durante el periodo: 01/Ene/2023 – 30/jun/2026[10], se han suscrito 1.064 contratos, con 767 proveedores por $32.472 millones de pesos.

[10] Estas cifras corresponden al total de contrataciones adelantadas por las entidades estatales (Numerales 2.2.1. Histórico de contratación ICBF y 2.2.2. Contrataciones adelantadas por otras entidades, del presente documento). Fecha de consulta 30 de junio de 2026.

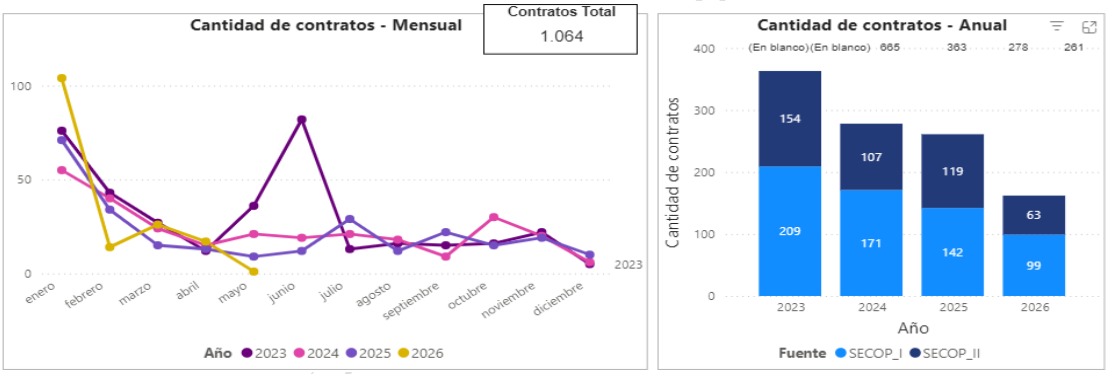
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Ilustración 15. Resumen gráficas oferta

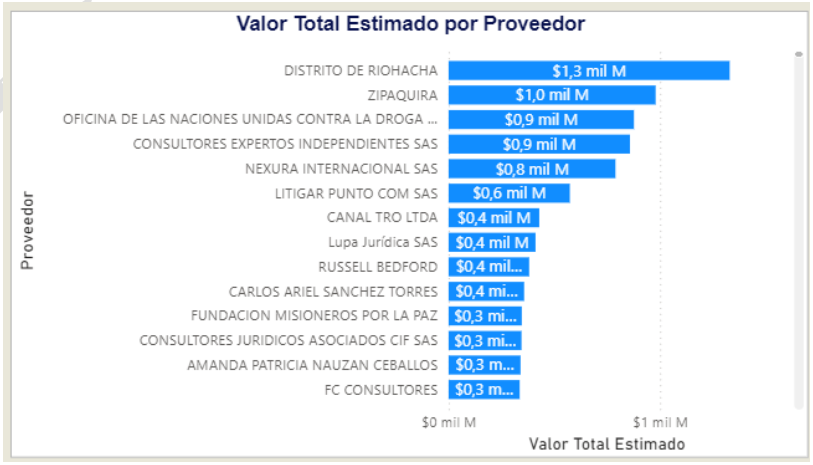
Gasto mensual y gasto anual



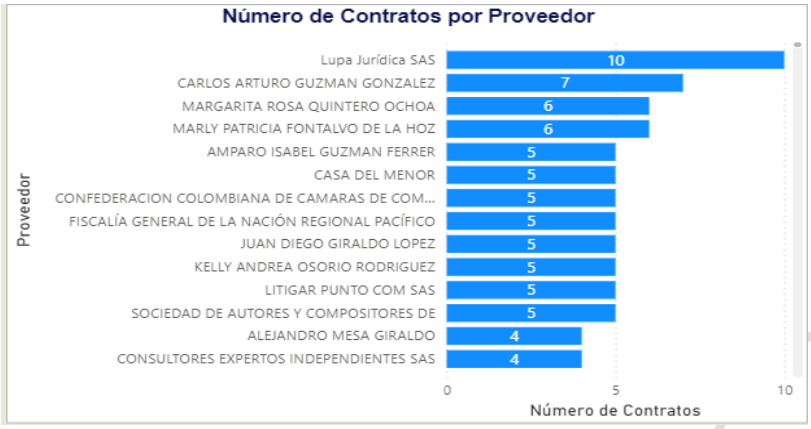
Cantidad de contratos - Mensual y Cantidad de contratos- Anual



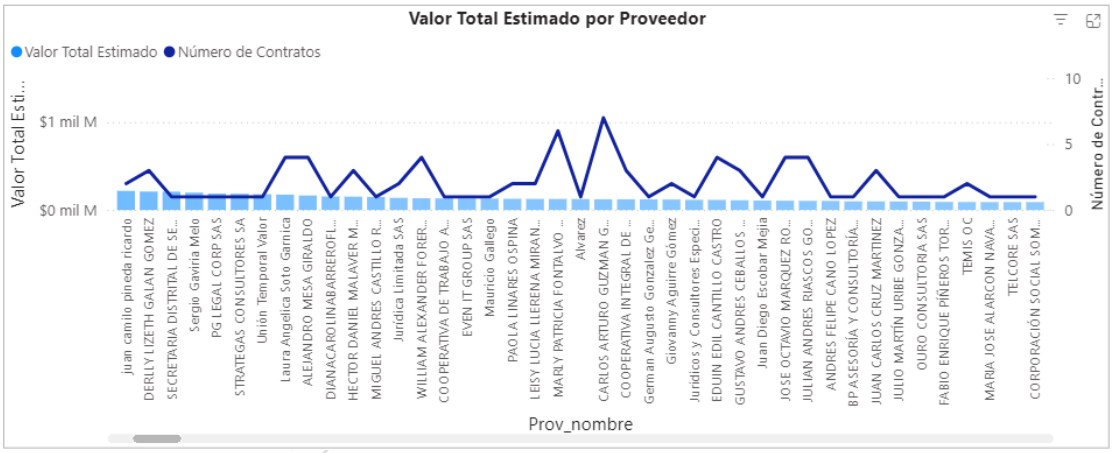
Valor Total Estimado por Proveedores



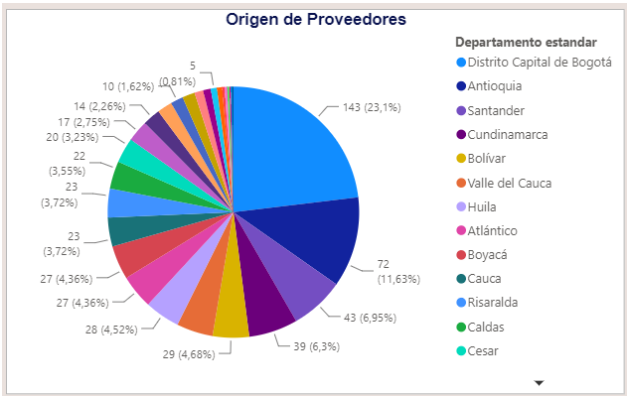
Número de contratos por Proveedores



Principales proveedores por valor y cantidad de contratos suscritos

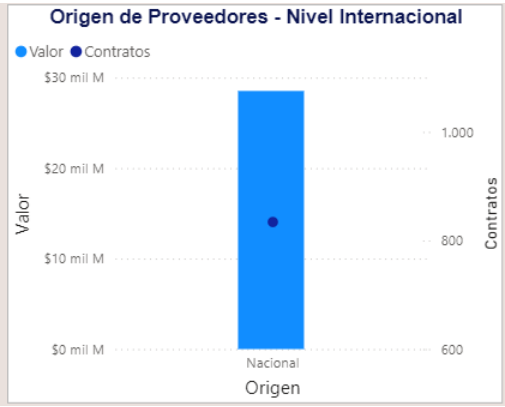


Origen de los proveedores:

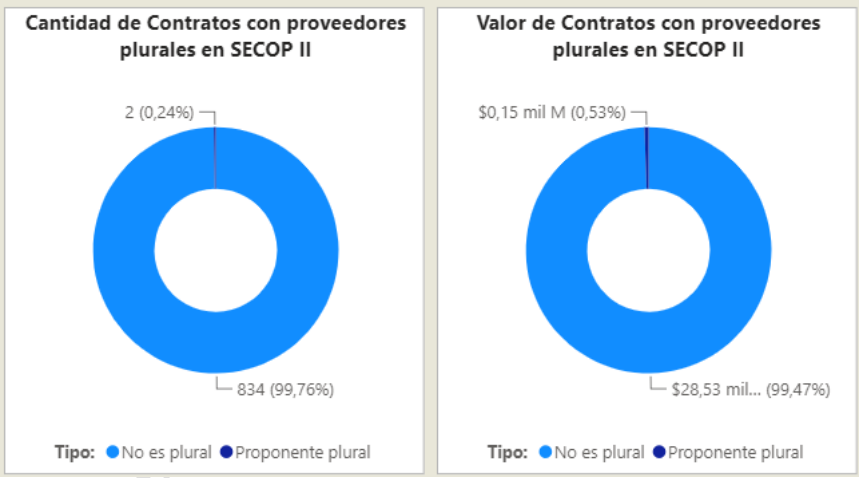


LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Variación Origen de los proveedores



Contratos con los proveedores plurales



Filtros: Periodo: 01/01/2023 – 30/06/2026, Entidad: ICBF Sede de la Dirección General, UNSPSC listados en la Tabla del presente Documento

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), CCE, https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico,, fecha de consulta: Fecha de consulta: 30 de junio de 2026.

Con base a lo anterior se concluye:

- El año en que más se ofertó en valor fue en la vigencia 2023 con $11.144 millones y el año en el que más se suscribieron contratos este año con 363 contratos, teniendo un comportamiento decreciente.
- De acuerdo con los resultados del MAE, los proveedores con mayor valor comprometido mediante contratos suscritos para los códigos UNSPSC y periodo analizado son: DISTRITO RIOHACHA con $1.328 Millones, seguido de

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA con $876 Millones, y en tercer lugar ORLANDO JAVIER BARROS PIMIENTA con $813 Millones.

- Las empresas con mayor cantidad de contratos suscritos son LUPA JURIDICA S.A.S con 11 contratos; en segundo lugar CARLOS ARTURO GUZMAN GONZALEZ con 7 contratos y en tercer lugar MAGARITA ROSA QUINTERO OCHOA con 6 contratos. Los procesos se han identificado con el código UNSPSC: 801219 Servicios de participación compensada legal y 921018 Sistemas Judiciales, teniendo en cuenta que el filtro en la herramienta MAE no llega hasta producto si no hasta clase.

- La mayor cantidad de empresas del sector se encuentran ubicadas en Bogotá (23,09%), Antioquia (11,54%) y Santander (6,99%). De igual forma se evidencia que el 100% de los proveedores son de origen nacional.

- Se debe aclarar que para el caso de la demanda y oferta la herramienta MAE arroja hasta el 30 de junio de 2026, por tanto, las estadísticas de la demanda van a cambiar dado que tienen dos enfoques distintos, como se describe a continuación:

 ANÁLISIS DE DEMANDA: Es un proceso de caracterización cuyo objetivo principal es entender el Comportamiento del Gasto Histórico de la entidad.

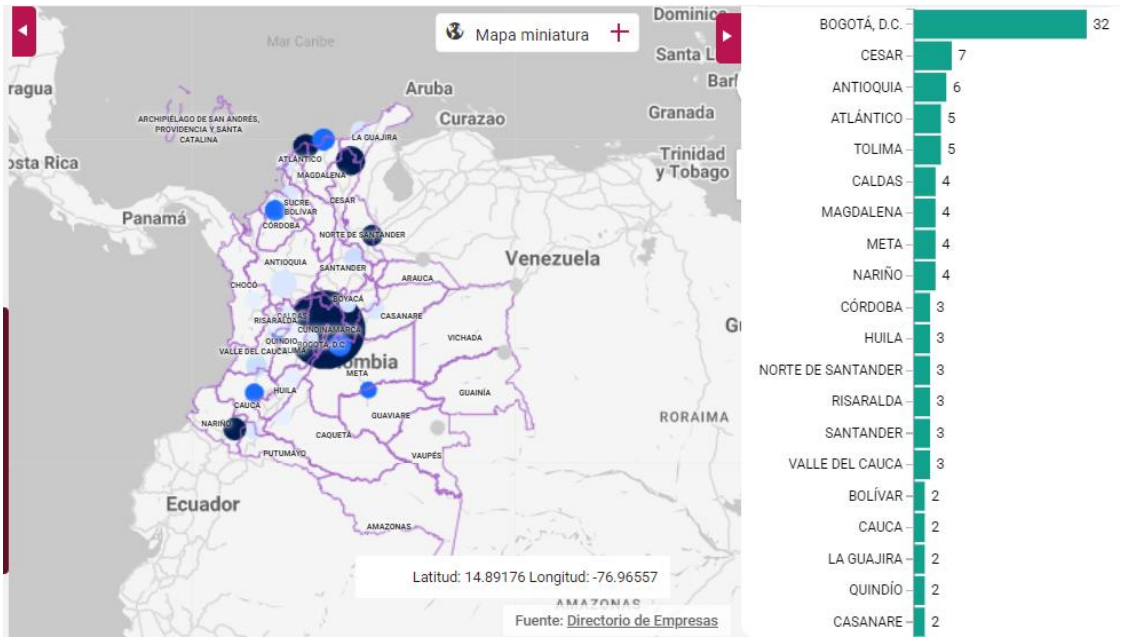
 ANÁLISIS DE OFERTA: Es un proceso que posibilita comprender de forma clara las Dinámicas que afectan los Sectores del Mercado, la cadena de abastecimiento y el comportamiento de los proveedores que pueden suministrar los bienes y servicios de las distintas categorías/ subcategorías de compra.

Así mismo, y con el ánimo de territorializar las empresas del sector acotadas al grupo Administración de Justicia, de acuerdo con el <<Geovisor Directorio de Empresas>> del Geoportal del DANE, se pueden identificar 106 empresas distribuidas a lo largo del país, ubicándose en primer lugar Bogotá D.C. con 32 empresas (30,19%), seguido de Cesar con 7 empresas y Antioquia con 6 empresas, tal y como se puede evidenciar a

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

continuación:

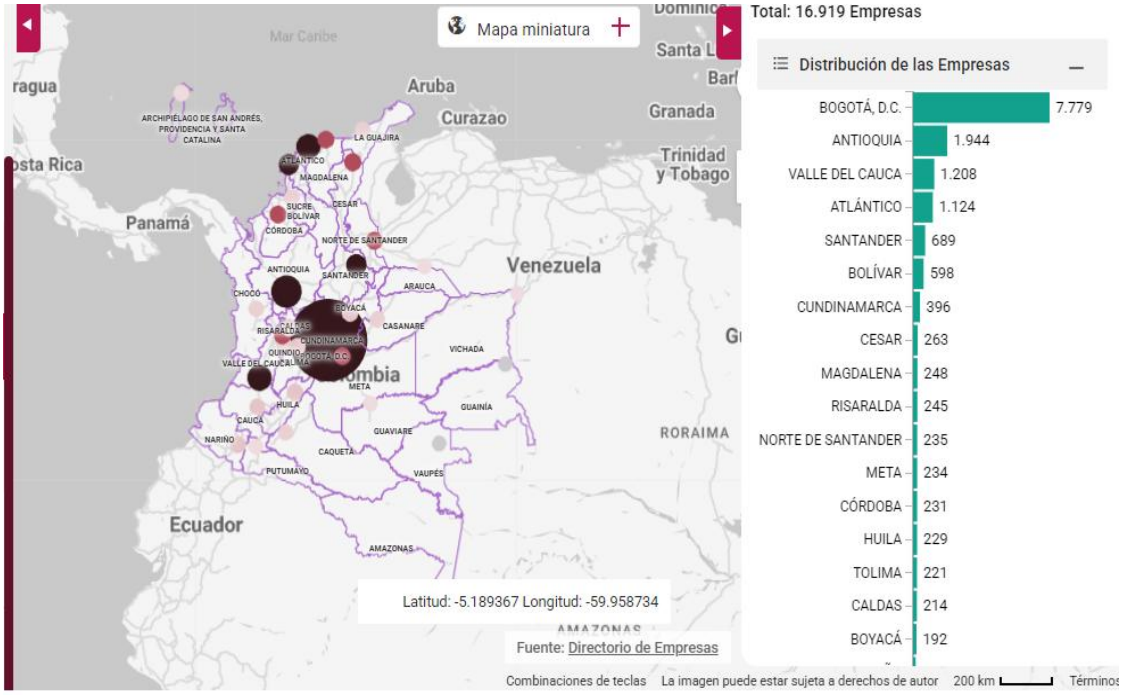
Ilustración 16. Administración de Justicia



Fuente: Geovisor Directorio de Empresas del Geoportal del DANE

Por otro lado, las empresas del sector acotadas al grupo Actividades Jurídicas, de acuerdo con el <<Geovisor Directorio de Empresas>> del Geoportal del DANE, se pueden identificar 16.919 empresas distribuidas a lo largo del país, ubicándose en primer lugar Bogotá D.C. con 7.779 empresas (45,97%), seguido de Antioquia con 1.944 empresas (11,49%) y Valle del Cauca con 1.208 empresas(7,13%), tal y como se puede evidenciar a continuación:

Ilustración 17. Actividades Jurídicas



Fuente: Geovisor Directorio de Empresas del Geoportal del DANE

2.3.2 Encuesta sobre población con características especiales para la inclusión en el sistema de compras públicas (Dec.1860/21)

Adicionalmente, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1860 de 2021 y con el fin de ampliar el análisis del sector con relación a la participación de empresas de mujeres y MiPymes en el mismo, se solicitó a las empresas contestar una encuesta al respecto. Para el presente proceso de cotización de las tres empresas que cotizaron, dos respondieron la encuesta así:

Tabla 5. Encuestas realizadas:

Encuesta sobre población con características especiales para la inclusión en el sistema de compras públicas (Dec.1860/21)						
Condiciones para ser considerados como **emprendimientos o empresas de mujeres** en el sistema de compras públicas (Art. 2.2.1.2.4.2.14. del Dec.1860/21):		**DIESTRO PD CONSULTING S.A.S.**	**LITIGAR PUNTO COM S.A.S.**	**MGL GROUP S.A.S**	**PROVINCIA LEGAL S.A.S**	**LEGAL NET, S.A.S**
1	¿Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección?	No	Si	No	Si	No respondió
2	¿Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel?	No	Si	Si	Si	No respondió
3	En los casos en los que la persona natural es mujer: ¿ha ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección?	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No respondió
4	Para las asociaciones y cooperativas: ¿Más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados son mujeres y la participación les ha correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección?	No	No aplica	No aplica	No aplica	No respondió

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Encuesta sobre población con características especiales para la inclusión en el sistema de compras públicas (Dec.1860/21)					
Condiciones para ser considerados como **emprendimientos o empresas de mujeres** en el sistema de compras públicas (Art. 2.2.1.2.4.2.14. del Dec.1860/21):		**GRUPO HISCA S.A.S**	**DURÁN Y ALVAREZ ASOCIADOS S.A.S.**	**GONZALEZ MEBARAK Y CONSULTORES JURIDICOS S.A.S**	**ESTRADA ASOCIADOS S.A.S**
1	¿Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección?	No	Si	No	No
2	¿Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel?	No	Si	Si	Si
3	En los casos en los que la persona natural es mujer: ¿ha ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección?	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
4	Para las asociaciones y cooperativas: ¿Más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados son mujeres y la participación les ha correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección?	No aplica	No aplica	Si	No aplica

Respecto a las respuestas recibidas a la encuesta sobre emprendimientos y empresas de mujeres, ocho (8) de las nueve (9) empresas que cotizaron respondieron la encuesta. La empresa LEGAL NET S.A.S. no respondió la encuesta.

La empresa LITIGAR PUNTO COM S.A.S., MGL GROUP S.A.S., DURÁN Y ALVAREZ ASOCIADOS S.A.S. mencionan que más del (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección y que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

el último año en el mismo cargo u otro del mismo nivel, adicional responden de manera afirmativa esta segunda pregunta MGL GROUP S.A.S., GONZALEZ MEBARAK Y CONSULTORES JURIDICOS S.A.S. y ESTRADA ASOCIADOS S.A.S. La empresa DIESTRO PD CONSULTING S.A.S. y GRUPO HISCA S.A.S , responde que no a ambas preguntas.

La tercer pregunta, el cual pregunta si en los casos en los que las personas sean persona natural y sea mujer haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, a las empresas que respondieron la encuesta no aplica.

Para la cuarta pregunta, el cual va dirigido a las asociaciones y cooperativas: ¿Más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados son mujeres y la participación les ha correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección?, la empresa DIESTRO PD CONSULTING S.A.S., responde que no. La empresa GONZALEZ MEBARAK Y CONSULTORES JURIDICOS S.A.S responde que SI y las demás empresas responden que no aplica.

2.3.3 Análisis sobre la provisión de los bienes o servicios por parte de población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Considerando lo señalado en el Decreto 1860 de 2021[11], se solicitó a las empresas del sector contestar una encuesta sobre el porcentaje de bienes o servicios que, de resultar adjudicatarios, sería provisto por población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. De las ocho (08) empresas que remitieron cotización siete (7) contestaron la encuesta.

[11] Decreto 1860 de 2021. “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, artículo 2.2.1.2.4.2.16, disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187, fecha de consulta: abril 30 de 2026.

Tabla 6. Encuesta sobre provisión de bienes por parte de población con características especiales.

Encuesta sobre población con características especiales para la inclusión en el sistema de compras públicas (Dec.1860/21)						
		DIESTRO PD CONSULTING S.A.S.	LITIGAR PUNTO COM S.A.S.	MGL GROUP S.A.S	PROVINCIA LEGAL S.A.S	LEGAL NET, S.A.S
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Art. 2.2.1.2.4.2.16. del Dec.1860/21):						
1	De resultar adjudicatario del proceso de selección, ¿qué porcentaje de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato serán provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad?	5%	Menos del 5%	No puede destinar ningún porcentaje	Más del 10%	No respondió

Encuesta sobre población con características especiales para la inclusión en el sistema de compras públicas (Dec.1860/21)					
		GRUPO HISCA S.A.S	DURÁN Y ALVAREZ ASOCIADOS S.A.S.	GONZALEZ MEBARAK Y CONSULTORES JURIDICOS S.A.S	ESTRADA ASOCIADOS S.A.S
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Art. 2.2.1.2.4.2.16. del Dec.1860/21):					
1	De resultar adjudicatario del proceso de selección, ¿qué porcentaje de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato serán provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad?	No puede destinar ningún porcentaje	Menos del 5%	No puede destinar ningún porcentaje	Menos del 5%

Fuente: Respuestas a encuesta por parte de empresas del sector. Elaboración propia.

Respecto a las respuestas recibidas a la encuesta sobre población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ocho (8) de las nueve (9) empresas que cotizaron respondieron la encuesta. La empresa LITIGAR PUNTO

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

COM S.A.S., DURÁN Y ALVAREZ ASOCIADOS S.A.S. y ESTRADA ASOCIADOS S.A.S responde que menos del 5%. La empresa DIESTRO PD CONSULTING S.A.S responde que el 5%. La empresa PROVINCIA LEGAL S.A.S responde más del 10%, mientras las empresas MGL GROUP S.A.S., GRUPO HISCA S.A.S., GONZALEZ y MEBARAK Y CONSULTORES JURIDICOS S.A.S. responden que No puede destinar ningún porcentaje.

En cuanto al tamaño empresarial, se identifica que las empresas que cotizaron son participantes como MiPymes.

EMPRESAS QUE COTIZARON	DIESTRO PD CONSULTING S.A.S.	LITIGAR PUNTO COM S.A.S.	MGL GROUP S.A.S	PROVINCIA LEGAL S.A.S	LEGAL NET, S.A.S
Tamaño empresarial	MICROEMPRESA	MEDIANA EMPRESA	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA

EMPRESAS QUE COTIZARON	GRUPO HISCA S.A.S	DURÁN Y ALVAREZ ASOCIADOS S.A.S.	GONZALEZ MEBARAK Y CONSULTORES JURIDICOS S.A.S	ESTRADA ASOCIADOS S.A.S
Tamaño empresarial	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA

Fuente: RUES. https://www.rues.org.co/ - RUP

Por último, vale la pena referenciar la experiencia con la que cuentan las empresas que participaron en el estudio de mercado respecto a los códigos UNSPSC incluidos en la FCT a los potenciales proveedores se les solicitó diligenciar, además de la cotización, una encuesta sobre los contratos que han suscrito cuyos objetos están relacionados con el objeto de la presente contratación. De nueve (9) empresas que remitieron cotización, siete (7) empresas diligenciaron el formato de experiencia relacionada. Teniendo en cuenta esta información, a continuación, se presentan las principales conclusiones:

- Se analizó información de 42 contratos remitidos por siete (7) empresas.
- De las empresas que contestaron la encuesta, cinco (5) empresas (71,43%) remitieron contratos en los cuales se prestaron servicios relacionados con los códigos referenciados en la FCT:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tabla 7. Experiencia de las empresas que remitieron cotización en los UNSPSC de la FCT

Códigos UNSPSC en la FCT	Empresas								
	DIESTRO PD CONSULTING S.A.S.	LITIGAR PUNTO COM S.A.S.	MGL GROUP S.A.S	PROVINCIA LEGAL S.A.S	LEGAL NET, S.A.S	GRUPO HISCA S.A.S	DURÁN Y ALVAREZ ASOCIADOS S.A.S.	GONZALEZ MEBARAK Y CONSULTORES JURIDICOS S.A.S	ESTRADA ASOCIADOS S.A.S
80121900 Servicios de Participación Compensada Legal	SI	NO	NO	No responde	No responde	NO	SI	SI	NO
92101800 Sistemas Judiciales	SI	SI	NO	No responde	No responde	SI	SI	NO	NO

Fuente: Elaboración propia a partir de información remitida por empresas durante sondeo de mercado

- Del total de contratos reportados, el 23,81%% se encuentra relacionado con el código 80121900 Servicios de Participación Compensada Legal y el 13,95% está relacionado con 92101800 Sistemas Judiciales, el restante está relacionado con otros Códigos UNSPSC que no relacionan.

- Del total de contratos suscritos, el 92,85% fue adjudicado a un Contratista Individual, es decir 39 contratos relacionados, los tres restantes se ejecutaron como Consorcios (7,15%).

- El plazo promedio de ejecución (en años) de los contratos reportados oscila entre los 5 meses y los 8 años.

2.3.4 Decreto 287 de 2026

El 19 de marzo de 2026 fue expedido el Decreto 287 de 2026, “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”, mediante el cual se reglamentan medidas orientadas a fortalecer la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública. En particular, este decreto desarrolla lo previsto en los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, en relación con los procesos de contratación en favor de las personas con discapacidad, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así como de las empresas empleadoras de personas con discapacidad.

El decreto establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. la Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, el cual la entidad estatal deberá incluir como obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) ***Subcontratación inclusiva:*** *Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a las criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*

2) ***Integración del equipo de trabajo****: Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.*

En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes.

PARÁGRAFO 1. *Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.*

PARÁGRAFO 2. *Las Entidades Estatales, a través del interventor o supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con las respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.*

Para la mínima cuantía, que corresponde a la modalidad del presente proceso, el Decreto 287 de 2026 tiene incidencia directa en la estructuración de las condiciones del proceso, en la medida en que prevé medidas de inclusión aplicables a esta modalidad de selección. En ese sentido, el decreto impacta otros aspectos del proceso, tales como:

- **Criterio de Desempate:** en caso de empate entre propuestas, podrán aplicarse los criterios diferenciales previstos en la normativa vigente a favor de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así como de empresas empleadoras de personas con

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

discapacidad.

- **Ejecución:** El decreto modifica disposiciones del Decreto 1082 de 2015 para que las medidas de inclusión incidan en la definición de condiciones del proceso y en la ejecución contractual.

- **Obligaciones específicas:** la Entidad podrá analizar la pertinencia de incorporar obligaciones relacionadas con criterios de inclusión, siempre que estas guarden relación con el objeto contractual y resulten razonables y proporcionales.

Por lo anterior, en el marco del presente estudio de sector, resulta pertinente considerar la información estadística del DANE sobre mercado laboral de la población con discapacidad[12], según la cual, para el trimestre móvil febrero de 2026 a abril de 2026, la tasa global de participación (TGP) de esta población fue de 22,5%, frente a 67,2% de la población sin discapacidad, lo que significa una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales (p.p.) en ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,8% y para la segunda de 61,2%.

Ahora bien, para el análisis sectorial debe precisarse que la rama M - Actividades profesionales, científicas y Técnicas no se presenta de manera desagregada en el boletín. De acuerdo con el DANE, esta agrupación representó el **6,0%** de la población ocupada con discapacidad, mientras que en la población sin discapacidad alcanzó el **7,9%**, tal como se presenta a continuación:

[12] DANE, Boletín técnico del Mercado laboral de la población con discapacidad publicado el 12 de junio de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-feb-abr2026.pdf

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Ilustración 18. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad Total nacional Trimestre móvil febrero 2026 – abril 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**429**	**100**	**23.812**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	97	22,7	4.044	17,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	75	17,4	3.141	13,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	42	9,7	2.007	8,4
Industria Manufacturera	41	9,6	2.542	10,7
Alojamiento y servicios de comida	39	9,1	1.763	7,4
Construcción	30	7,1	1.670	7,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	28	6,6	3.119	13,1
Otras ramas^	26	6,1	1.860	7,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	26	6,0	1.889	7,9
Transporte y almacenamiento	25	5,8	1.779	7,5

Fuente: DANE, Boletín técnico del Mercado laboral de la población con discapacidad publicado el 12 de junio de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-feb-abr2026.pdf

En este contexto, y teniendo en cuenta que el fin del presente proceso corresponde a la vigilancia y seguimiento diario de los procesos judiciales que cursan en los juzgados, tribunales y altas cortes a nivel nacional y las publicaciones en los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, de la apertura o el inicio de proceso de liquidación que se adelante ante cualquier entidad pública; actividad de carácter técnico, especializado e intelectual, se considera procedente que la Entidad mantenga abierta la posibilidad de incorporar medidas de inclusión en favor de personas con discapacidad en la estructuración y desarrollo del proceso. Lo anterior cobra mayor relevancia si se tiene en cuenta que la información estadística analizada evidencia brechas relevantes en la participación laboral de esta población y una menor participación dentro de la agrupación “Actividades profesionales, científicas, técnicas, y servicios administrativos” en la cual se encuentra comprendida la rama M - Actividades profesionales, científicas y Técnicas sin que ello permita una caracterización específica de la oferta del sector, pero sí un referente suficiente para sustentar la pertinencia del análisis.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En consecuencia, la aplicación del Decreto 287 de 2026 en este proceso no se limita a la definición de las condiciones de la mínima cuantía, los factores o criterios que resulten procedentes y las reglas aplicables durante la ejecución contractual, sino que también permite valorar la incorporación de medidas de inclusión y accesibilidad acordes con el objeto del contrato, en el marco de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y selección objetiva.

3 PRECIOS PROMEDIO DE MERCADO

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para el **servicio** requerido por la Entidad, se realizó la publicación de la FCT, anexos y solicitud de cotización en la página de SECOP II mediante el módulo Solicitud de Información a proveedores, utilizando los siguientes códigos UNSPSC señalados en la FCT:

Código	Descripción
801219	Servicios de participación compensada legal
921018	Sistemas judiciales

Se precisa que, tal como lo recomienda la GEES de CCE, estos documentos incluyen toda la información pertinente del contrato a ejecutar de tal forma que permite a los potenciales proveedores estructurar una cotización integral y ajustada a las necesidades de la Entidad.

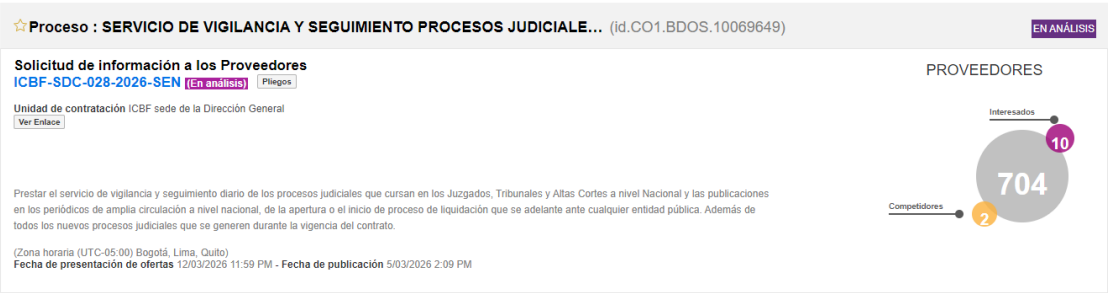
La solicitud fue identificada con el número con el número **ICBF-SDC-028-2026-SEN** [13]. Mediante esta herramienta se identificaron 704 proveedores inscritos en los códigos relacionados en la FCT (Anexo No. 1 - Listado de proveedores potenciales contactados).

A continuación, se muestra la cantidad de proveedores el cual se les envió la solicitud de cotización y cuantos de ellos manifestaron interés por la plataforma SECOP II:

[13] La publicación en el SECOP II se puede consultar en la siguiente ruta: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10096633&isFromPublicArea=True&isModal=False**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Ilustración 19. Proveedores interesados en SECOP II



Fuente: Secop II

A continuación, se enlista, los que manifestaron interés:

1. DIESTRO PD CONSULTING SAS
2. LITIGAR PUNTO COM S.A.S.
3. MARYI TATIANA CORDOBA ORTIZ
4. LEGAL NET.S.A.S
5. FORJANDO FUTUROS
6. JESÚS HERNANDO CHANCÍ BECERRA
7. CORPORACIÓN DIGNIDAD CARIBE
8. ICARUS
9. CARLOS
10. LUPA JURÍDICA SAS

Así mismo se envió la cotización por correo electrónico, desde el correo institucional estudiosicbf11@icbf.gov.co. La cotización se realizó el 05 de marzo de 2026, hasta el jueves 12 de marzo de 2026. Una vez cerrado dicho plazo, se realizó la revisión de las cotizaciones y se solicitó aclaración o confirmación de algunos precios el cual se encontraban dispersos, con fecha límite para su respuesta el martes 17 de marzo de 2026, el cual confirmaron los precios cotizados.

El formato de solicitud de cotización se estructuró para obtener precios unitarios, detallados por el número de procesos efectivamente vigilados mensualmente y la revisión de los 18 periódicos sobre los cuales se realizó la vigilancia de las publicaciones de manera mensual.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

De acuerdo con la solicitud del ICBF, se obtuvo cotización por parte de nueve (9) empresas, se recibió dos (2) cotizaciones por la plataforma SECOP II y ocho (8) cotizaciones por correo electrónico, el cual se listan a continuación:

No.	Empresa	NIT	FUENTE COTIZACIÓN
1	**DIESTRO PD CONSULTING S.A.S.**	901.390.860	SECOP II
2	**LITIGAR PUNTO COM S.A.**	830.070.346 - 3	SECOP II y Correo electrónico
3	**MGL GROUP S.A.S**	901.033.224 - 3	Correo electrónico
4	**PROVINCIA LEGAL S.A.S**	901.584.498 - 8	Correo electrónico
5	**LEGAL NET S.A.S**	901.863.929 - 8	Correo electrónico
6	**GRUPO HISCA S.A.S**	900.973.859 - 9	Correo electrónico
7	**DURÁN Y ALVAREZ ASOCIADOS S.A.S.**	901.224.431 - 1	Correo electrónico
8	**GONZALEZ MEBARAK Y CONSULTORES JURIDICOS S.A.S**	900.678.471 - 0	Correo electrónico
9	**ESTRADA ASOCIADOS S.A.S**	901.365.809 - 6	Correo electrónico

De las nueve (9) de empresas que remitieron la cotización, el 100% de las empresas que cotizaron están catalogadas como MiPymes.

Los valores cotizados por los proveedores corresponden a las especificaciones técnicas definidas en la FCT y sus Anexos. Las respuestas y cotizaciones recibidas se adjuntan en el anexo No. 2 – Respuestas y cotizaciones recibidas por parte de proveedores potenciales y se consolidan en el anexo 3 – Precios promedio del sector (comparativo).

En este orden de ideas, se establecen los precios techos para el presente proceso con base a la medida de tendencia central MEDIA ARMONICA[14] de las cotizaciones recibidas y los precios históricos de los tres últimos contratos indexados con IPC[15]. A continuación, se relacionan los resultados obtenidos:

[14]La media armónica es una medida estadística que se obtiene dividiendo el número total de elementos entre la suma de los inversos de cada valor del conjunto. A diferencia de la media aritmética, que trata todos los valores por igual, la media armónica da más peso a los valores pequeños y es menos sensible a valores extremadamente grandes.
[15] OFERTA GANADORA 2025 - Contrato 01016712025 indexado con el IPC año 2025 del 5,1%.
OFERTA GANADORA 2024 - Contrato 01015122024 indexado con el IPC año 2025 del 5,1%, IPC año 2024 5,2%
OFERTA GANADORA 2023 - Contrato 01012302023 indexado con el IPC año 2025 del 5,1%, IPC año 2024 5,2%, IPC año 2023 9,28%.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Servicio Requerido	Unidad de medida	Cantidad estimada a vigilar al mes[16]	Precio unitario mensual sin IVA	Precio unitario mensual IVA incluido[17]	Precio total mensual IVA incluido	Precio total plazo de ejecución IVA incluido
Servicio de vigilancia y seguimiento de cada uno de los procesos judiciales, que cursan en los diferentes Juzgados, Tribunales y Altas Cortes del país en los cuales sea parte el ICBF y además de todos los nuevos procesos judiciales, que surjan durante la ejecución del contrato, mediante el uso de una herramienta tecnológica.	Proceso	1.999	$ 3.501	$ 4.166	$ 8.327.834	$ 41.639.170
Servicio de ubicación, vigilancia y seguimiento de los procesos de liquidación (voluntaria o toma de posesión para liquidar), mediante el uso de una herramienta tecnológica, que se adelanten ante cualquier entidad pública, en 18 periódicos de circulación nacional. (La revisión de los periódicos EL HERALDO- LA LIBERTAD- EL TIEMPO- EL ESPECTADOR- LA REPÚBLICA- EL NUEVO SIGLO - PORTAFOLIO - VANGUARDIA - LA PATRIA - EL UNIVERSAL - LA OPINIÓN - EL MUNDO.COM - EL COLOMBIANO - EL DIARIO - DIARIO OCCIDENTE - EL PAÍS - BOYACÁ 7 DÍAS - LLANO SIETE DÍAS.	Periódico	18	$ 1.076	$ 1.280	$ 23.040	$ 115.200
TOTAL						**$ 41.754.370**

Con base en los análisis expuestos, se estima el presupuesto oficial en **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS**

[16] Ajustado a las cantidades radicadas en la Ficha de Condiciones Técnicas en el memorando 2026104300000532O3 del 29 de junio de 2026.
Se deja en las cotizaciones las siguientes notas (1 y 3):
1. Tener en cuenta que el plazo de ejecución es estimado y podrá ser inferior, considerando el inicio para la vigencia 2026.
3: La cantidad de procesos mensuales a vigilar es estimada y podrá variar durante la ejecución del contrato. Se liquidará de acuerdo con los procesos vigilados en el periodo facturado.

[17] Los precios excluidos, de las cotizaciones allegadas se encontraban por encima de los precios promedio de mercado.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SETENTA M/CTE. (**$41.754.370),** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

De conformidad con lo señalado en el numeral 10. FORMA DE PAGO de la FCT el presupuesto se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario para cada uno de los ítems ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

4 ANALISIS DE RIESGOS

El Anexo 03 FCT – Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del proceso de contratación. La metodología de riesgos utilizada ha sido elaborada de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación"[18].

Por lo anterior, la matriz de riesgos describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

5 CONCLUSIONES

De acuerdo con los análisis realizados y con fundamento en lo establecido en el Manual de Contratación vigente Versión 7 (diciembre de 2025), esta Dirección presenta las siguientes conclusiones y recomendaciones en el marco de la estructuración del proceso de contratación:

[18] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, disponible en www.colombiacompra.gov.co, https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/matriz-de-riesgos, fecha de consulta 30 de junio de 2026.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Modalidad de contratación.**

De acuerdo con el artículo 30. Modalidades de Contratación del CAPITULO II MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LOS PROCESOS SUJETOS AL RÉGIMEN DEL ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, la modalidad de contratación que se sugiere será Mínima Cuantía, ya que se debe seguir esta modalidad para las contrataciones que no superen el 10% de la menor cuantía del ICBF, independientemente del objeto del contrato; a la misma, les son aplicables las reglas fijadas en el pliego de condiciones o documento de invitación o equivalente. La selección del contratista se realiza por la oferta más económica y se excluyen expresamente los factores de ponderación establecidos en la Ley.

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos dentro de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y ley 1882 de 2018, las cuantías que según el presupuesto del ICBF aplicaran para la vigencia 2026 son:

Tabla 8. Cuantías de Contratación ICBF

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	CUANTIAS	CUANTIA EN SMMLV	CUANTIA EN PESOS
Presupuesto anual superior a 1.200.000 SMMLV	MINIMA CUANTIA	HASTA 100 SMMLV	Hasta $ 175.090.500
	MENOR CUANTIA	MAS DE 100 SMMLV HASTA 1.000 SMMLV	Desde 175.090.501 Hasta $ 1.750.905.000
	MAYOR CUANTIA	MAYOR A 1.000 SMMLV	Desde $ 1.750.905.001

El cual para el ICBF la menor cuantía son 1.000 SMMLV, por consiguiente, la mínima cuantía es de 100 SMMLV, que para el año 2026, el SMMLV es de $1.750.905, siento el tope de $175.090.500. Así mismo el presupuesto oficial para el presente contrato es de en **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA M/CTE.** (**$41.754.370),** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, estando dentro de los requisitos para catalogarse en la modalidad Mínima Cuantía.

- **Experiencia habilitante**

Como resultado del análisis de las contrataciones adelantadas en vigencias anteriores por otras entidades estatales en los procesos con objetos relacionados, dos (2) de ellos solicita al proponente acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos, cuya sumatoria de dichos contratos sea

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMLMV. Un (1) Contrato solicita al proponente acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos, cuya sumatoria de dichos contratos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMLMV y otro (1) contrato solicita al proponente acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos, cuya sumatoria de dichos contratos sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMLMV.

De manera específica, para el ICBF se evidencia que en la experiencia requerida en los tres (3) procesos con objetos relacionados, se ha solicitado que el proponente debe acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMLMV.

Teniendo en cuenta lo anterior y realizando un promedio de las certificaciones solicitadas en los contratos analizados se sugiere solicitar al proponente acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuya experiencia se relacione con presente proceso. Así mismo se sugiere solicitar que la sumatoria de dichos contratos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV.

- **Criterios diferenciales.**

En cuanto a los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1860 de 2021, en los contratos analizados de otras entidades se definió criterios habilitantes diferenciales en dos procesos de MiPymes indicando que para certificar la experiencia el proponente podrá acreditar la experiencia máxima solicitada con tres (3) y cuatro (4) certificaciones de contratos, los cuales estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Puntualmente en los últimos tres contratos adelantados por el ICBF se incluye el criterio diferencial de MiPymes indicando que para certificar la experiencia el proponente podrá acreditar la experiencia máxima solicitada con cuatro (4) certificaciones de contratos, los cuales estén relacionados con el objeto del presente

proceso de selección y cuya sumatoria sea mayor o igual al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Teniendo en cuenta lo anterior y realizando un promedio de las certificaciones solicitadas en los contratos analizados se sugiere incluir el criterio diferencial de MiPymes solicitando al proponente acreditar su experiencia mediante la presentación de **máximo cuatro (4) certificaciones de contratos**, los cuales estén relacionados con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea mayor o igual al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Así mismo, teniendo en cuenta el análisis de los procesos analizados de otras entidades y del ICBF en el análisis de la demanda, no se solicitaron criterios diferenciales de emprendimientos y empresas de mujeres establecidos en el Decreto 1860 de 2021, relacionados con el objeto del servicio.

- **Forma de pago.**

La forma de pago establecida en este tipo de contratos para los tres (3) contratos del ICBF y cuatro (4) contratos de otras entidades se ha ejecutado por medio de mensualidades vencidas, por los servicios efectivamente prestados, tomando como referencia los precios unitarios presentados en la propuesta económica en el mes correspondiente previa presentación y aprobación por parte de la supervisión, el cual para el ICBF se ha discriminado por Proceso Judicial y por Periódico. En otras entidades solo se ha establecido procesos efectivamente vigilados o prestados.

Teniendo en cuenta lo anterior se sugiere establecer la forma de pago como una bolsa de recursos y por medio de mensualidades vencidas, por los servicios efectivamente prestados en el mes correspondiente previa presentación y aprobación por parte de la supervisión, acorde a los precios unitarios ofrecidos en la propuesta económica para el número de procesos judiciales efectivamente vigilados en cada período y la revisión de los periódicos sobre los cuales se realizó la vigilancia de las publicaciones

- **Factores ponderables.**

Los procesos adelantados por el ICBF y por otras entidades, al ser contrataciones de mínima cuantía, no se solicitaron factores habilitantes ni ponderables. Para el presente proceso no se considera solicitar factores ponderables.

- **Garantías.**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Conforme a los análisis realizados en el Estudio de Sector respecto de las garantías exigidas en procesos de contratación similares, tanto en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF como en otras entidades públicas, solicitan al proveedor adjudicatario constituir las siguientes garantías:

- **Cumplimiento del contrato:** Esta garantía es solicitada en los ocho (8) procesos analizados por una cuantía equivalente al 10% (1 Proceso) y 20% del valor del contrato (6 Procesos). Dicha garantía es solicitada con una vigencia Igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más (6 Procesos), 4 meses más (1 proceso) y 30 meses más (1 Proceso).

- **Calidad del servicio:** Esta garantía es solicitada en ocho (8) procesos analizados por una cuantía equivalente al 10% (1 Proceso) y 20% (7 Procesos) del valor del contrato. Dicha garantía es solicitada con una vigencia Igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más (7 Procesos) y una vigencia Igual al plazo de ejecución del contrato y 1 año más (1 Proceso).

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Esta garantía es solicitada en un (1) proceso analizados por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. Dicha garantía es solicitada con una vigencia Igual al plazo de ejecución del contrato y 12 meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Esta garantía es solicitada en los ocho (8) procesos analizados por una cuantía equivalente al 5% (4 procesos) y 15% (4 procesos) del valor del contrato. Dicha garantía es solicitada para con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

- **Cobertura del riesgo de responsabilidad Civil Extracontractual:** Esta garantía es solicitada solo en los procesos analizados del ICBF, por una cuantía equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

De acuerdo con los análisis realizados y con fundamento en lo establecido en el Manual de Contratación, esta Dirección presenta las siguientes conclusiones y recomendaciones en el marco de la estructuración del proceso de contratación:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tabla 9. Garantías solicitadas por ICBF y Otras entidades

Amparo	Garantías exigidas	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución + 6 meses
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución + 6 meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución + 3 años
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

Fuente: Elaboración propia DAB.

6 ANEXOS

Anexo 1. Listado de proveedores potenciales contactados
Anexo 2. Respuestas y cotizaciones recibidas
Anexo 3. Precio promedio del sector (comparativo)

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	AUDREY ALVAREZ BUSTOS DIRECTORA DE ABASTECIMIENTO	14/07/2026

Elaboró:	Anyi Guevara	Contratista Dirección de Abastecimiento
Revisó:	Johanna Pérez Ruiz	Contratista Dirección de Abastecimiento

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012